

# El abastecimiento del vino y su política proteccionista en el alto Tajo (siglos XIV-XV)\*

## The Supply of Wine and Protectionist Policies in the Upper Tagus Valley (Fourteenth and Fifteenth Centuries)

JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA\*\*

### RESUMEN

*El crecimiento del comercio en la Edad Media se vio sometido al corsé del proteccionismo debido a los intereses de los grupos dominantes urbanos. El consumo del vino estaba regulado por una serie de ordenamientos concejiles que favoreció el producto local en contra del foráneo. A través del estudio comparativo del abastecimiento del vino en ciudades destacadas del Alto Tajo, nuestro objetivo es mostrar la complejidad de la política de los concejos y las respuestas de los grupos menos favorecidos ante ella, así como aclarar ciertos interrogantes sobre la necesidad y la efectividad de estas ordenanzas.*

### PALABRAS CLAVE

*Baja Edad Media, alimentación, vino, proteccionismo, mercado medieval, ordenanzas municipales, élites urbanas, concejos bajomedievales*

### ABSTRACT

*The growth of commerce in the Middle Ages was hindered by protectionist measures adopted in the interest of the dominant urban groups. The consumption of wine was regulated by a series of council ordinances that favoured local over foreign produce. Through a comparative analysis of the supply of wine in the main cities of the Upper Tagus Valley, our aim is to examine the complexities of council politics and the response of the less privileged groups, as well as to clarify certain issues regarding the need and efficiency of these measures.*

### KEY WORDS

*Later Middle Ages, food, wine, protectionism, medieval markets, urban ordinances, urban elites, town councils*

## INTRODUCCIÓN

Una parte considerable del mundo occidental no se entendería sin el consumo y la imagen del vino, que nos han seguido en el largo proceso secular de desarrollo

---

\* Fecha de recepción del artículo: 2011-3-2. Fecha de aceptación del artículo: 2011-4-12.

\*\* Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. UNED. C.e.: jlopez@geo.uned.es

cultural. Las aportaciones que el vino y sus actividades adyacentes alcanzan han sido vistas desde diferentes perspectivas. Las devociones que este alimento ha generado en algunas culturas han significado el nacimiento de las correspondientes aversiones, llegando a originarse ciertas tensiones sociales. Por otro lado, y del mismo modo que su ingesta moderada puede dar cierto bienestar a muchos, aunque sea momentáneo, el consumo desmedido ha de conllevar la desdicha a tantos otros que no saben ver en su debilidad que dicho placer es una virtud pasajera y lo trasforman en un dislate perpetuado.

Llegó el vino a la Edad Media bien avalado por el mundo grecorromano que siempre observó esta bebida desde la perspectiva festiva y religiosa. El culto a varios dioses, Baco, Dionisios o Liber, junto con las ceremonias propicias que se llevaban a cabo en su honor, dieron lugar a una forma de entender el vino y la bebida perfectamente descrita por Ovidio en sus obras<sup>1</sup>. No fue menor la influencia de la religión judía en la propagación del consumo del vino y la consiguiente herencia religioso-cultural que los cristianos aceptaron y aumentaron en su liturgia. La influencia del valor simbólico del vino en el cristianismo, convertido junto con el pan en los símbolos emblemáticos del Cuerpo y la Sangre de Cristo, propició el consumo generalizado entre los diferentes grupos sociales<sup>2</sup>.

De este modo, la Edad Media, desde sus comienzos, conoció como algo habitual el cultivo de la vid en las tierras cercanas a los espacios habitados además del tradicional lugar que desde muy pronto ocupó el vino en la mesa, de manera que, de un modo veloz, todas las faenas fueron reguladas por los poderes instituidos. Es por ello que tanto la siembra, el laboreo, la cosecha, como la posterior utilización del vino tuvieron instrucciones por parte de los grandes maestros e inspiradores de la religión cristiana, como sucedió con el distinguido ejemplo de Isidoro de Sevilla<sup>3</sup>. Igualmente hubo autores más cercanos al mundo de la crítica, sobre todo contra la figura del papado, como ejemplo pernicioso para el seguimiento de la religión cristiana, que aprovecharon las cualidades negativas del vino para arremeter contra la cúpula de la Iglesia, como muestra La Garcineida<sup>4</sup>. No debe-

<sup>1</sup> Ovidio, *Las Metamorfosis*, Madrid, 1963, pp. 69-75.

<sup>2</sup> MARTÍN, J. L., y LINAJE CONDE, A.: *Religión y Sociedad Medieval. El catecismo de Pedro de Cuelar (1325)*. Valladolid, 1987.

<sup>3</sup> Entre todos los tratadistas, la excelencia nos la sugiere la figura de San Isidoro de Sevilla que a lo largo de los libros de sus Etimologías, especialmente en el capítulo 3.3-15 del libro XX, desplegó un acercamiento a diferentes campos de la alimentación, entre ellos el vino, que marcaron una forma de ver la agricultura. De este modo el autor nos propone un viaje a través del mundo del vino que pasa por el conocimiento de diferentes tipos de caldos y cómo se realizan, con los diferentes productos que se les van añadiendo, hasta que llegan al consumidor y los orígenes de esta forma de producción. De este modo distingue desde el *merum* como el producto más puro, hasta las variedades *turbidum*, como ejemplo de vino mezclado con tierra, al *spurcum* o vino inmundado por estar mezclado con agua, o finalmente al *conditum*, que resulta de una mezcla de colorantes. ISIDORO DE SEVILLA. *Etimologías*. Edición de OROZ RETA, J. y MARCOS CASQUERO, M.A. Madrid. 1994

<sup>4</sup> Dicha obra de carácter sarcástico, nos presenta a lo largo de sus capítulos 4 y 12 una estructura de gobierno de la Iglesia completamente dominada por las pasiones, entre otras la del vino, y particularmente enviados el papa Urbano II y sus cardenales. De este modo en el citado capítulo 12, se hace patente la lujuriosa forma de degustar los caldos, de la que se destacará unas frases: *Bebed, bebed, ve-*

mos, por último, olvidar la imagen que nos aportan los poetas medievales, *clerici vagantes*, o goliardos que durante la plena Edad Media cantaron a los variados placeres de la vida, pero especialmente al vino. La descripción, tal vez exagerada, de la vida en la taberna y el variopinto universo que se congrega alrededor de unos vasos de vino ha sugestionado a muchos autores literarios que le han dedicado análisis completos<sup>5</sup>. Los goliardos realizaron muchos, variados y arriesgados cantos que evidencian una aproximación a la vida cotidiana desde la perspectiva del *carpe diem quam minimum credula postero*, ante los que el mundo de la música no se ha mostrado indiferente<sup>6</sup>.

Aconteció pues que como herederos religiosos del judaísmo y culturales del mundo greco-romano, los cristianos medievales aceptaron el vino con naturalidad, tanto para las ceremonias litúrgicas como para su disfrute en los banquetes y fiestas. De modo que allá donde hubo cristianos existió vino en cantidad, de tal suerte que tan sólo al Norte de Europa y en las Islas Británicas, con peores condiciones climatológicas para un cultivo generalizado de la vid, hubo un incremento del consumo de la cerveza, que fue considerada en los países consumidores de vino como bebida de poca categoría. En la Alta Edad Media en algunas zonas del Sur de Europa y en los caminos que convergían en el profundo Este, el vino perdió la batalla de la propagación territorial de su cultura. Las continuas ocupaciones que el Islam llevó a cabo durante su expansión frenaron las nuevas plantaciones de viñedos. Esta situación, propiciada por los preceptos religiosos, ya no abandonaría

---

nerables cardenales míos, en verdad venerables, porque entendéis de Albino y Rufino: Bebed, digo, vino aromático, el Másico, el Falerno, vino que sabe a pez, el morato, el clareto, el hisopo, el alnato. ¿Qué más? Saturaos con todas las bebidas compuestas con miel y licores de néctar. Que todo el mundo tenga sed. Una descripción descarnada de las reuniones de los altos miembros de la Iglesia donde, además de los cardenales, no faltan figuras de enorme importancia como el arzobispo de Toledo, al que representa bebiendo tres copas de vino en corto espacio de tiempo. Ha trabajado sobre dicha obra el profesor PÉREZ GONZÁLEZ, M.: *La Garcineida. Estudio y edición crítica con traducción*. León, 2001, pp. 230-235 y 286-289, entre otras. Más recientemente ha vuelto sobre ella en un artículo: «Las bebidas alcohólicas en el medievo asturleonés a través de los textos. *Estudios Humanísticos. Historia*, 7 (2008), pp. 61-77.

<sup>5</sup> ARIAS y ARIAS, R.: *La poesía de los goliardos*. Madrid, 1970. GARCÍA VILLOSLADA, R.: *La poesía rítmica de los goliardos medievales*. Madrid, 1979. Más recientemente REQUENA, M.: *Poesía goliárdica*. Barcelona, 2003. También se han publicado muestras concretas del poemario goliardo. BARRIOS MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> D. y MONTANER ZUERAS, M<sup>a</sup> J.: «Poesía goliárdica en Huesca. Algunos poemas como muestra». *Alazet. Revista de Filología*, 2 (1990), pp. 55-66.

<sup>6</sup> Diversos han sido los compositores que han dado vida melódica a estos cantos, pero se ha destacar al músico alemán Carl Orff, que llevó a cabo una obra magna de la música contemporánea llamada *Carmina Burana*. El título trasluce el que poseyó una curiosa colección de cantos goliardos de los siglos XII y XIII que fueron encontrados en manuscrito en el Benediktbeuern, durante el siglo XIX. El propio Orff justificó la creación de su obra, tal vez influido por ciertas ideas políticas de la época, no tanto para resaltar las bondades de la vida alegre y disoluta de aquella época sino para reflejar las burlas que dichos poetas acometían contra la Iglesia. Principalmente, y al contrario que en la *Garcineida*, contra los clérigos menores. Destacan en la obra las canciones nº 11 al 14 recogidas en el apartado *In Taberna*, y de ellas la última titulada: *In taberna quando sumus*. Hay diferentes, a la vez que muy interesantes, tratados literarios sobre esta obra musical pero se debe destacar por recientes los trabajos de STEINBERG, M.: Carl Orff: *Carmina Burana*. Choral Masterworks: A Listener's Guide. Oxford: Oxford University Press, 2005, y el de GLÄB, S: *Carl Orff — Carmina Burana*. Bärenreiter Werkeinführungen. Bärenreiter, Kassel. 2008.

el paisaje de los cultivos en muchos de los casos a pesar de los cambios políticos y sociales. Pero a pesar de ello, la tradición islámica no impidió un cierto desarrollo de la producción y del hábito alimentario en algunos de los territorios ocupados por los musulmanes en las cercanías del Mar Mediterráneo, al igual que sucedió en los dominios que estos mantuvieron en la Península Ibérica, según los documentos que muestran el traspaso de viñedos en el valle del Ebro de manos musulmanas a manos cristianas tras la conquista zaragozana de 1118, pero sobre todo en Córdoba, la capital del califato<sup>7</sup>. En la ciudad de Sevilla asistimos a una situación semejante a comienzos del siglo XII, según se desprende del tratado de Ibn Abdun<sup>8</sup>.

El vino no conoció de clases sociales, ni fue capaz de discriminar a los poderosos de los humildes, puesto que todos encontraron en dicha bebida una solución ideal para sus asuntos alimenticios o lúdicos. Desde la función de reconstituyente, en periodos de escasa salud o simplemente como sustitutivo de aquellos alimentos calóricos que escaseaban y que eran necesarios para la actividad diaria, hasta la mejor alternativa para la celebración de la buena nueva o el acompañamiento de la tristeza por la mala noticia<sup>9</sup>. Fueron muchos los ejemplos literarios que acompañaron al vino a lo largo de la Edad Media lo cual demuestra inequívocamente que su uso estaba tan extendido como normalizado. Algunos lo consideraron producto virtuoso en lo anímico y en lo medicinal, como se puede observar en los diferentes tratados de medicina en los que el vino no sólo es un producto de salud sino que llega a ser recomendado para mejorar el aspecto físico<sup>10</sup>.

Pretenden estas líneas el acercamiento al mundo del viñedo medieval en el territorio del curso alto del río Tajo, para completar espacios, tal vez difusos, referidos al cultivo y vendimia de la vid, así como al posterior abastecimiento y consumo del mismo en las ciudades de la zona. El tema ha sido estudiado en sus variados aspectos en muchas de las áreas consideradas como grandes productoras, pero necesita de acercamientos puntuales a otros territorios para completar el paisaje vitivinícola medieval hispano. Se ha considerado que el análisis de algunas ciudades destacadas del antiguo reino de Toledo confirmaría la práctica de la política de proteccionismo excesivo como método común de los concejos, generalmente dominados por grupos interesados en mantener la utilización de las producciones locales. Es decir, de unos procesos ultraproteccionistas que favorecieron la creación de un sistema cerrado de mercado a través de la mayor parte de la geografía hispana.

<sup>7</sup> Es conveniente acudir a BRAUDEL, F.: *Bebidas y excitantes*. Madrid, Alianza Cien. 1994.

<sup>8</sup> IBN ABDUN, *Sevilla a comienzos del siglo XII*. Trad. E. Levi-Provenzal y E. García Gómez. Madrid. 1948.

<sup>9</sup> CASTRO, Teresa de. *La Alimentación en las Crónicas Castellanas Bajomedievales*. Granada. Universidad de Granada. 1996.

<sup>10</sup> José Luis Martín realizó un excelente análisis de las obras de Juan Gil de Zamora entre las que encontramos alusiones a las excelentes y diversas virtudes del vino. GIL DE ZAMORA, Juan: *Maremagnum de escrituras, Dictaminis epithalamium, Libro de las personas ilustres, Formación del príncipe*. Traducción y estudio de José Luis Martín. Zamora. 1995.

La extensión del producto vinícola por todo lugar habitado requirió, como se ha visto, del acompañamiento de diferentes literaturas, unas normativas, otras de ficción, algunas probablemente idealistas, pero las más de ellas adaptadas a la realidad circundante. No obstante, somos conscientes de la ausencia de documentación seriada relacionada con los orígenes del proceso colonizador de la vid en el espacio propuesto. Las ordenanzas municipales se transforman, como solución legislativa para el consumo local, en la fuente más apropiada para el conocimiento de la protección del viñedo y posteriormente de la regulación de su fruto, el vino. Las actas locales de las ciudades revisadas matizan, en algunos casos, las disposiciones formales de los ayuntamientos y, por lo tanto, constituyen una fuente principal para el conocimiento de la vida cotidiana y de ciertos procesos realizados en los núcleos urbanos.

### *LA VID Y EL VINO: EL PROTECCIONISMO EN EL ALTO TAJO*

Los diferentes gobiernos de cualquier lugar del medioevo hispano se preocuparon, desde el momento en que un territorio comenzó a ser habitado, en dictar normas que garantizaran la vida en común de los habitantes de dichas poblaciones. En la Península Ibérica y debido a las especiales condiciones bélicas de reconquista contra los invasores se necesitaron unas disposiciones acomodadas a los nuevos tiempos. Surgieron entonces los Fueros poblacionales y una vez estructurada la villa o ciudad los propios gobernantes locales continuaron dictando una serie de normativas, conocidas como ordenanzas locales, que protegían a los habitantes y sus actividades de los llamados «malos usos» de cualquier procedencia a la vez que amparaban la convivencia vecinal y foránea<sup>11</sup>.

Entre las múltiples normas dictadas para conseguir la pacífica relación entre los habitantes de las poblaciones y su mejora económica estaban las dedicadas al alimento objeto de estas páginas y sus diferentes fases vitales: la vid, desde su siembra hasta su cosecha, y finalmente el vino y su abastecimiento. Desde el comienzo de la reconquista y la instalación de grupos cristianos en las nuevas poblaciones repobladas o creadas ex novo, se plantaron múltiples viñedos que garantizaban un consumo urbano razonable. El paso del tiempo trajo la extensión de viñedo y en muchos lugares comenzaron a darse cosechas superiores al consumo acostumbrado que tenían los habitantes de los lugares productores y gracias a ello se ini-

---

<sup>11</sup> El ordenamiento municipal fue, con diferencia sobre otros tipos normativos, la base de la organización de los municipios castellanos medievales. Se legisló mucho, incluso repetitivamente, sobre infinidad de temas que, a pesar de las múltiples publicaciones sobre la cuestión, merecen nuevos acercamientos. Entre las pioneras y más esclarecedoras merece la pena destacar las siguientes: LADERO QUESADA, M. A. y GALÁN PARRA, M. I.: «Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (Siglos XIII a XVIII)» *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*. 1 (1982), pp. 221-243, y CORRAL GARCÍA, E.: *Ordenanzas de los Concejos Castellanos. Formación, contenido y manifestaciones*. Burgos, 1988. Así como la conocida recopilación de FRANCO SILVA, A.: *Estudios sobre Ordenanzas Municipales (siglos XIV-XV)*. Cádiz. Universidad de Cádiz. 1998.

ciaron las exportaciones de esos excedentes hacia otros territorios. En los sectores deficitarios o donde el producto era de baja calidad estas provisiones siempre fueron bien recibidas, no tanto en aquellas otras zonas que tenían una cosecha suficiente para el autoabastecimiento o cuyos propietarios no estaban interesados en acceder a un mercado de competencia con los vinos foráneos, tal vez más baratos e incluso de mejor calidad que podían mermar sus ganancias. Además, muchos de estos autóctonos estaban claramente en contra de los forasteros que intentaban introducir el vino ajeno, que lógicamente distorsionaba los sistemas de mercado.

Entonces se comenzó a legislar para proteger la economía privativa, lo que produjo no pocos conflictos entre los propios habitantes de las poblaciones, muchas veces con intereses contrapuestos. Surge de este modo una política proteccionista local, con unos resultados no siempre esperados, que dará lugar a muchas situaciones diferentes que desfiguraron los mercados locales sin conseguir grandes avances y que en otras ocasiones provocaron largos conflictos resueltos en abundantes oportunidades a través de la justicia.

El proteccionismo no fue, por lo tanto, una fruta aislada dentro del extenso escenario de la producción del campo hispano medieval, muy al contrario se pueden encontrar variados ejemplos en cualquier región de los reinos de Castilla, Aragón o Valencia<sup>12</sup>. Reduciendo el espacio geográfico de este estudio, como ya se adujo, al norte del curso del río Tajo, junto con sus afluentes, encontramos que las ciudades de Alcalá de Henares, Guadalajara, Madrid y Toledo, entre otras, tuvieron prácticas proteccionistas. En todas ellas defendieron las cosechas vitivinícolas propias frente a las intrusiones de la producción ajena, representada siempre por la entrada de vino foráneo para el consumo general. Esta salvaguardia se pretendió lograr por medio de ordenamientos locales o con la búsqueda de privilegios reales que les amparasen ante la intromisión del citado producto forastero. Por lo demás, en algunos lugares llegaron a obligar a los vecinos de las poblaciones a que cultivasen la vid o ampliasen los viñedos existentes para aumentar la producción pro-

<sup>12</sup> Ante la complejidad de reseñar una relación extensa de obras sobre la vid, el vino y su consumo en el resto de los reinos medievales hispanos limítrofes al estudiado en este trabajo es obligado presentar una sucinta selección de trabajos, que se complementarán con los indicados en las notas a pie de página del mismo. Para el reino de Valencia son de lectura obligada los análisis de PIQUERAS HABA, J.: *La vid y el vino en el País Valenciano (geografía económica 1564-1980)*. Valencia. Institución Alfonso el Magnánimo. 1981; «La vid y el vino en Valencia: una síntesis histórica». En *Actas del I Encuentro de Historiadores de la Vitivinicultura Española*, 1 (2000), pp. 285-300. Asimismo se puede señalar a FERRERO MICO, R.: «Proteccionismo y fiscalidad municipal sobre el reino de Valencia». En *Estudios en recuerdo de la profesora Silvia Romeu Alfaro*. Vol. 1 (1989), pp. 345-354. Para el reino de Aragón destacan los congresos que a fines del pasado siglo se llevaron a cabo sobre las denominaciones de origen de Somontano y Cariñena. RODRIGO ESTEVAN, M<sup>º</sup> L.: «Viñedo y vino en el Somontano de Barbastro. Los siglos medievales». En *Vino de siglos en el Somontano de Barbastro. Una historia social y cultural: la vida desde las viñas*. Barbastro, (2001), pp. 15-48. RODRIGO ESTEVAN, M<sup>º</sup> L. y SABIO ALCUTÉN, A. Cariñena. Del «bino bono, colorado e de buen sabor». En *Documentación sobre la viña y el vino en Cariñena, siglos XV-XVIII*. Cariñena, Consejo regulador (1997). Un artículo interesante porque relaciona los mercados de los principales reinos medievales hispanos es el de DIAGO HERNANDO, M.: «El comercio de productos alimentarios entre las Coronas de Castilla y Aragón en los siglos XIV y XV». *Anuario de Estudios Medievales*. 31, 2 (2001), pp. 603-648.



pia<sup>13</sup>. En la ciudad de Toledo, en el periodo final del medievo, se propició la costumbre vecinal de librarse de ciertas cargas subordinadas por medio de la plantación de viñedos. El incentivo que se ofrecía a los vecinos era muy apetecible ya que se podían conseguir suculentas exenciones fiscales ganadas con la citada plantación de unas superficies predeterminadas<sup>14</sup>.

Efectivamente, las necesidades de que el vino se pudiese consumir habitualmente en cualquiera de los lugares habitados porque era considerado alimento y medicina, y se había convertido, por lo tanto, en un producto indispensable en la dieta, indujo a organizar un sistema de abastecimiento de mayor o menor complejidad. Uno de los preceptos primordiales en dicha estructura fue conseguir que el citado consumo se basase siempre en la bebida producida dentro de los límites de la localidad, lo cual llevó inmediatamente a practicar una política de proteccionismo, ciertamente agresivo, que durante toda la Baja Edad Media se extendió a lo largo de muchas ciudades por una enorme variedad de motivos. No se debe olvidar que los concejos fueron plenamente sabedores de que los circuitos comerciales al uso no podían abastecer las necesidades alimentarias generadas en las urbes y que, por lo tanto, debían acudir ineludiblemente al autoabastecimiento<sup>15</sup>.

Los continuos procesos de engranaje que vivieron las poblaciones medievales en busca del asentamiento social necesario para que la legitimación del poder fuese creíble y el crecimiento económico posible, debieron pasar por diferentes actuaciones, tanto normativas como de debate e incluso de enfrentamiento abierto. La mayor parte de las veces estos conflictos se mantenían entre los grupos elitistas de la urbe y el conglomerado de los pecheros, conocido como el común. Se produjeron de continuo una multiplicidad de alianzas de cualquier origen y condición, algunas más coyunturales, otras cercanas a la permanencia, pero todas oportunas, en aras de las respectivas políticas comerciales interesadas. Los diferentes actores que confluyeron en la compleja estructura social de las urbes bajomedievales alternaban los pactos, pero siempre desde el respeto a la tendencia

---

<sup>13</sup> En regiones que hoy son conocidas como grandes productores se manifestaron significativas contracciones de los terrenos dedicados al cereal para lograr un aumento de las heredades dedicadas a la producción de vid, sobre todo en las cercanías de las poblaciones. Es conveniente acercarse a los diferentes estudios llevados a cabo en los territorios de la Rioja Alavesa y la Rioja Alta por. GÓMEZ URDAÑEZ, J. L.: «La Rioja a comienzos de la Edad Moderna», *Brocar*, 18 (1994), pp. 13-188. También, IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, S., y ALONSO CASTROVIEJO, J. J.: «Especialización agraria en el alto Ebro (La Rioja): La cultura del vino, 1500-1900», *Brocar*, 20 (1996), pp. 211-235. DIAZ DE DURANA, J. R.: «La recuperación del siglo XV en el Nordeste de la Corona de Castilla». *Studia Historica. Historia Medieval*, 8 (1990), pp. 79-113. Y a modo de resumen de la cultura vitivinícola riojana. GOICOLEA JULIÁN, F. J.: El vino en el mundo urbano riojano a finales de la Edad Media. *En la España medieval*, 30 (2007), pp. 217-244.

<sup>14</sup> Según se puede observar en el extenso estudio de IZQUIERDO BENITO, R.: *Abastecimiento y alimentación en Toledo en el siglo XV*. Toledo. Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha. Diputación de Toledo. 2002, p. 93.

<sup>15</sup> Sobre la base de esta teoría la profesora Rodrigo Estevan mantiene unas interesantes propuestas. RODRIGO ESTEVAN. M<sup>a</sup> L.: «Claves de la Expansión Vitivinícola en el Período Medieval Hispano: Aragón. Siglo XII-XV». *Universum*, 22, Vol. 1 (2007), Universidad de Talca, pp. 72-93.

general, aunque no absoluta, de representar en el escenario urbano el sistema de relaciones de dependencia señorial imperante en la época<sup>16</sup>.

Las políticas mercantiles buscaban un bien común que se entendía como primordial para la mejora de las condiciones de la ciudad y estaba presente en la mayoría de las oportunidades con las que pretendían lograr la salvaguardia económica de los habitantes de la misma. Se desarrolla entonces un sistema de protección, que si bien en teoría cubría la bondad del mercado local, en la práctica dificultaba la iniciativa privada al fijar los precios para los bienes de consumo. Estos productos de rápida consunción necesitaban una reposición continua y por lo tanto originaban, dentro del mercado local, una parcela comercial de amplio espectro, tanto por la variedad como por la calidad. La legislación concejil fue incontables veces propiciada por las elites urbanas que se vieron abocadas al papel de justificadores del poder. En dicho rol hubieron de ejercer como verdaderos señores tanto de la urbe como del territorio dependiente castigando por medio de dichas normativas todo lo proveniente de los extramuros físicos y jurídicos, mientras favorecían a los propietarios locales, en muchos casos pertenecientes a su red clientelar o simplemente deudores de la misma. La Tierra o área rural de las ciudades llegó a quedar relegada en la legislación comercial. De esta manera, el gobierno de los interesados agota todas las posibilidades contra lo foráneo y crea una realidad, presentada como la ausencia de vida comercial libre para lo proveniente de fuera de las murallas, lo cual sumirá a las poblaciones en una ficción proteccionista que evitará en muchas ocasiones el crecimiento que marca la pura lógica del comercio.

### *Los mecanismos de defensa del viñedo*

En muchas localidades, para asegurar el autoabastecimiento, se plantaron viñedos de pequeño tamaño en cualquier lugar, fértil o no, en montañas o valles, consiguiendo que, por complejo que fuese su desarrollo, la vid se pudiese cultivar. Un vez que la viña estaba fijada había que garantizar la continuidad de la planta hasta su cosecha. En muchas ocasiones sucedía que ni el rendimiento de los citados viñedos, ni la calidad del vino elaborado con posterioridad, servían para justificar tantos desvelos de los concejos hacia el producto, su elaboración y sus artifices. Planteada así la cuestión resulta ilógica de todo modo, pero indudablemente es una reflexión y como tal necesita de todas las variables para ser contestada con objetividad. En cualquier concejo existían utilidades de todo tipo que condicionaban la política económica que este había de soportar, muchas veces en aras, no de los

<sup>16</sup> El aspecto urbano social desde la perspectiva de las alianzas y las políticas de mercado en un marco de relaciones feudales ha sido analizado por: ESTEPA DÍEZ, C.: «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (ss. XII-XV)». En *II Congreso de Estudios Medievales* (1990), Fundación Sánchez Albornoz, pp. 465-506.



intereses de los miembros del común, sino de aquellos patricios que controlaban dicha política local.

Entre los estudios más recientes sobre el mundo vitivinícola, en especial sobre el sector del abastecimiento, se encuentra la tesis doctoral que sobre el vino en la villa de Bilbao en la Edad Media y Moderna, ha presentado la profesora Ana Rivera. En dicho trabajo, la doctora Rivera se pregunta acerca de la insistencia que tenían las autoridades de dicha villa en conservar una producción local de un vino de tan escasa calidad como poca rentabilidad, eso sin contar con la irregularidad en la producción. La pregunta resulta obligada en una localidad como la vizcaína donde el consumo era ciertamente elevado al contrario que la producción. Aporta la autora varias soluciones, tan divergentes como seguramente acertadas, y cuyas respuestas sirven para ser extrapolados al análisis de nuestros objetivos, puesto que con el cuidado pertinente las podemos aplicar a la cuestión que se dilucida en los terrenos del Tajo alto. Por la primera de ellas, presupone un contexto en el cual el volumen recogido fuese escaso y no mereciese ser tratado por los miembros del cabildo bilbaíno en las reuniones del mismo, aunque siempre aceptando que manteniendo la producción de la tierra en estos y otros menesteres se daba trabajo a muchos jornaleros que mantendrían de este modo los mínimos de subsistencia y por otro lado se garantizaba la oferta de un vino barato, aunque no de calidad, que satisficiera a ciertos consumidores tan escasos de recursos como de paladar. La segunda opción sería que, a pesar de la citada ausencia de calidad, se mantuviera su producción de cara a fomentar la presión entre oferta y demanda. Tal vez de esta forma se podrían explicar algunas de las complejidades internas de la economía local sobre la producción de propios. Propone una tercera solución al enigma, que reside en que la productividad habría de mantenerse en tanto que tenía que cumplir con el tributo eclesiástico del diezmo. Debemos entender que dadas las adversas características de la zona vizcaína para lograr las grandes producciones de cereal de sus vecinas castellanas y conociendo la vinculación de estos impuestos a la tierra, los gobiernos locales propiciarían esta producción vinícola de suerte que junto con otros productos zonales cumplieran con el sustento de la Iglesia. Este planteamiento nos lleva ante una solución oportunista que tal vez con escaso costo para el ayuntamiento les resolvería un problema, porque de una exigua producción se deduciría la parquedad del impuesto a pagar<sup>17</sup>. En pocas palabras las oligarquías urbanas controlaban por medio de la gobernación local tanto la producción del vino propio como la distribución posterior con escasas probabilidades de poder ejercer el bien de la república sino el de las minorías capitalizadas.

El vino fue entendido en la Edad Media como género de primera necesidad y por lo tanto como uno de los más demandados para el consumo de las poblacio-

---

<sup>17</sup> RIVERA MEDINA, Ana María.: «*De Rerum Vitis: La civilización del viñedo en el primer Bilbao (1327-1650)*». Madrid. UNED. Departamento de Historia Medieval y CC. y TT. HH. 2010. Tesis doctoral en prensa, pp. 386 y 387.

nes. En bastantes casos éstas optaron por el proteccionismo comercial y debieron arbitrar conjuntos de soluciones, más o menos sólidas, para regular el mercado que este fruto generaba. Ciertamente, cuando nos referimos a este aspecto en Guadalajara, una de las ciudades estudiadas, nos hallamos con la ausencia de fuentes locales que reflejen el descontento de los productores locales y por tanto la búsqueda del gobierno local de medidas pertinentes que impidan tanto la entrada de vino extranjero como el desabastecimiento urbano. Por otro lado es harto conocida la escasez de fuentes estadísticas sobre producción local en la Edad Media.

La heredad pequeña fue el tipo de propiedad más abundante de modo que los productores de los predios en su mayoría procedían del sector menos privilegiado, aunque con toda probabilidad en el momento de la venta quedaban sometidos por los grupos poderosos de la urbe, tal como sucedía en Guadalajara por parte de la familia Mendoza. Pero no se deben olvidar las viñas propiedad de la Iglesia y las que figurarían catalogadas como bienes propios del Concejo. En el primero de los casos, ya desde la Alta Edad Media las parroquias y los monasterios solían tener pequeñas tenencias que los abastecían para el culto diario, pero que con el tiempo, sobre todo en el caso de los monasterios, dieron paso a medianas e incluso extensas propiedades de las que podían obtener rentas y censos variados. Por otro lado, la Iglesia arriacense, al igual que todas las demás del reino, obtendría asimismo elpreciado beneficio de un impuesto ideado para ella, el diezmo. Los concejos por su parte poseían tierra en los terrenos de su demarcación que usualmente arrendaban para obtener un provecho directo. El concejo de Guadalajara tenía sus bienes propios divididos entre dos zonas bien diferenciadas conocidas como el Monte y el Campo. La primera era un extenso bosque que se desplegaba a lo largo de la zona sur de la ciudad, por su parte el Campo tenía todo tipo de cultivos distribuidos a lo largo de la vega del río Henares.

Es cierto que la documentación medieval conservada acerca de la cultura vitivinícola del territorio perteneciente a la ciudad de Guadalajara no permite conocer plenamente el paisaje de su viñedo, tanto local como de sus alrededores, aunque si acercarse mucho a su proyección sobre la planimetría de la zona. Otra de las cuestiones que quedan en la oscuridad del tiempo es el varietal predominante en las tierras dedicadas al cultivo de la uva en Guadalajara y sus contornos, aunque se puede deducir que para el tinto fuesen varietales de gran fortaleza como la garnacha<sup>18</sup>, la cencibel o el tempranillo, dadas las uvas que actualmente se cultivan en la zona<sup>19</sup>. En la comarca de Toledo y su alfoz tampoco se tienen noticias claras del

<sup>18</sup> Tanto la garnacha, como las otras variedades de la zona, presentaban gran resistencia a los cambios climatológicos, además de mantener una riqueza alcohólica considerable y con una marcada sensibilidad a la acidez. LÓPEZ ALEJANDRE, M. M<sup>a</sup>: *Viticultura, enología y cata para aficionados*. Madrid, 2002.

<sup>19</sup> En el suroeste de la actual provincia de Guadalajara, en la zona comprendida entre los ríos Tajo y Tajuña, se encuentran las tierras acogidas a la Denominación de Origen Mondéjar, que les fue concedida en el año 1997. La D.O. abarca un amplio espacio destacando los términos de los siguientes municipios: Mondéjar, Sacedón, Pioz, Auñón, Albalate de Zorita, Albares, Almoguera, Almonacid de Zorita, Driebes, Escariche, Escopete, Fuentenovilla, Illana, Loranca de Tajuña, Mazuecos, Pastrana, Pozo de Almoguera,

tipo de uva que se cultivaba, ya que en las fuentes no se especifica si el vino que entraba en la ciudad era blanco o tinto, y por lo tanto es muy complicada la obtención de datos sobre los varietales que se plantaban y posteriormente se comercializaban, ya que únicamente se habla de un llamado vino de Jaén, para la ciudad de Toledo<sup>20</sup>. Este vino de Jaén, debía ser muy apreciado en la zona, puesto que las noticias que proporciona la documentación sobre el viñedo madrileño de la misma época hablan igualmente del tipo Jaén con relativa frecuencia, pero lo hacen siempre en referencia de vinos blancos, superando con mucho este tipo a otras variedades de blancos como el alvillo, el aragonés, e incluso a los vinos dulces como el moscatel que se registra en el último lugar. De hecho la representación del tipo Jaén en el conjunto de las piezas sembradas llega hasta la mitad del cómputo general, no alcanzando ni el uno por ciento las plantadas de la uva moscatel<sup>21</sup>. Pero igualmente es cierto que con la información existente para Guadalajara se puede recrear la confección de un sistema de viñedo basado en pequeños y medianos propietarios, los más de ellos dependientes, directa o indirectamente, de la gran familia de los Mendoza instalada en dicha población y sus diferentes ramas. Dicho conocimiento permite rehacer el proceso del abastecimiento en el mercado local de la ciudad por medio de la reconstrucción de los graves conflictos entre Guadalajara y las villas aledañas, principalmente Tendilla. El suministro de este necesario producto estuvo marcado por los intentos de establecer un amplio proteccionismo que trajo consigo numerosos conflictos, tal como se viene manteniendo, cuyos testimonios arrojan cierta luz para la identificación de muchos de los actores que planificaron la obra vital y sus resultados históricos.

A falta de nuevos hallazgos que faciliten la reconstrucción completa del interesante laberinto del vino en la villa alcarreña haremos un repaso por las ordenanzas locales medievales, conservadas en el Libro Copiador del Archivo Municipal de dicha ciudad, tocantes a la protección del viñedo<sup>22</sup>. Documentación tal vez escasa, pero con mucha enjundia, con las que se podrá hacer un somero repaso comparativo con las actividades llevadas a cabo en Madrid y Toledo, lugares cercanos en lo geográfico, para lograr el ejemplo regional de un consumado aparato dispositivo tendente al logro del proteccionismo local de este producto. Así se debe comenzar dentro de la política comunal para la consecución de los objetivos

---

*Sayatón, Valdeconcha, Yebra y Zorita de los Canes.* La zona de producción está formada por 2.100 hectáreas de viñedo. Las variedades de vid en uva blanca son: Malvar (variedad principal), Macabeo, Turrón, Sauvignon Blanc, Moscatel y Verdejo. Por su parte, las referidas al vino tinto son principalmente: Cencibel o Tempranillo, Cabernet Sauvignon, Syrah y Merlot. Indudablemente, solo un pequeño porcentaje de estas variedades son autóctonas, habiéndose reproducido el fenómeno común en muchos terrenos españoles, la introducción de múltiples varietales de procedencia europea e incluso más lejana, que se han adaptado con bastante éxito a la tierra mejorando la productividad de la cosecha. *Consejo Regulador de la Denominación de Origen Mondéjar.* 2009.

<sup>20</sup> IZQUIERDO BENITO, R.: *El patrimonio del Cabildo de la catedral de Toledo en el siglo XV.* Toledo, 1980, p. 231.

<sup>21</sup> PUÑAL FERNÁNDEZ, «La introducción y el comercio del vino en el Madrid medieval». *En la España medieval*, 17 (1994), pp. 185-212.

<sup>22</sup> AMGU 1H 0052. *Libro Copiador de Privilegios, Ordenanzas y Escrituras de Guadalajara.* 1545.

propuestos en la defensa de lo propio y la contención de lo ajeno por la conservación del producto aún en el campo y la defensa física de la entrada.

Para un cultivo sostenible de las viñas se necesitaba que la custodia y vigilancia de las viñas pasase por una regulación clara que permitiese la vigilancia desde la constancia que permitía la legalidad. Dos eran los grandes objetivos a conseguir para evitar el deterioro. El primero era la prohibición de la caza en las viñas o sus cercanías para evitar los continuos destrozos que en cualquier forma se podrían producir en los primeros racimos o en el fruto consolidado. La entrada en la viña de animales enseñados en la persecución de las presas causaba un grave perjuicio en la producción. Efectivamente, la participación en las jornadas de caza de perros y de ciertas aves rapaces que perseguían con saña a las piezas cinegéticas garantizaba la destrucción de las cepas y sus frutos<sup>23</sup>.

La segunda cuestión se refería a otro tipo de entrada, la que llevaban a cabo los ganados de todo tipo que utilizaban los viñedos como un lugar ideal para conseguir pasto fresco. Lógicamente, las penas que se asociaban a las prohibiciones variaban en función de la especie animal y del tamaño consiguiente, así como de la cantidad de animales que entraban. En algunas ocasiones el constante movimiento de los ganados los llevaba a pasar casi obligatoriamente por los viñedos extensos, que de un modo u otro ocupaban los vados, pero también por los de pequeño tamaño en busca de los preciados pámpanos. La solución que se planteaba en este caso por los productores vitivinícolas era rodear los viñedos por unos cercados que generalmente terminaban estropeados parcialmente e incluso destruidos en su totalidad.

Entre los diversos elementos a considerar en este aspecto de protección, no se debe dejar de lado que el primero podría ser el correspondiente al factor humano. Dentro de éste se pueden destacar dos colectivos, en primer lugar los viñaderos, también llamados caballeros de las viñas, que como vigilantes directos de las mismas cuidaban de que la cosecha llegase a buen puerto, evitando las prácticas de los desalmados. Un segundo grupo de oficiales eran los guardianes de las puertas cuyo cometido consistía en evitar la entrada de los artículos no admitidos por la normativa municipal.

Aunque el control sobre el producto, cuando todavía estaba nutriéndose en las viñas debía extremarse por la fragilidad de su crecimiento, existían ciertas etapas que resultaban más conflictivas porque el daño infringido podía ser mayor. Así sucedía durante las últimas semanas de maduración de la uva y se pueden destacar los hurtos llevados a cabo por aquellos que buscaban en la pequeña sustracción de los racimos un beneficio rápido. Esta infracción menor, en la mayoría de las

<sup>23</sup> A pesar de la lejanía al entorno analizado, la ciudad de Zamora aparece como el prototipo emblemático donde se dispuso con certeras instrucciones para atajar la problemática que la caza producía en los viñedos. Esta ejemplaridad en la confección normativa nos anima a traerlo como prototipo clarificador. LADERO QUESADA, M. F.: Sobre el viñedo y el vino en la ciudad de Zamora. *Studia Zamorensia*, 2 (1995), pp. 27-47, p.31.

ocasiones no excedería de un somero complemento en la colación familiar para los días siguientes al hecho. Peor era cuando, en los tiempos de formación del racimo, los asaltantes de los cultivos eran las reses de ciertos ganaderos sin escrúpulos que se comían todos los tallos de las cepas causando tremendos destrozos. En todo el reino era hábito común, aunque ciertamente no recomendable, que los ganados invadiesen tanto los viñedos como los llamados panes o trigales para poder alimentarse comiéndose los brotes verdes de las plantas. Las manadas invasoras casi siempre iban dirigidas por sus pastores, aunque algunas veces también entraban animales sueltos. En el caso de las entradas dirigidas se producían unos abusos continuados que se trataban de evitar por los viñaderos, que, como vigilantes del buen orden en la producción vitivinícola, procuraban reprimirlas, aunque las incursiones puntuales fue imposible erradicarlas. Si la responsabilidad final, ante los daños producidos por desconocidos, de la guarda de los viñedos caía en el concejo, cabía la posibilidad de que fuese el propio ayuntamiento el encargado de repararlos.

En la ciudad de Toledo durante el reinado de Enrique IV fueron muy grandes las quejas que se produjeron por parte de los perjudicados debido a las tretas que llevaban a cabo los ganaderos para realizar sus correrías. De hecho, para evitar los consabidos males provenientes de las entradas desmandadas de los ganados, se llegaron a dictar normas obligando a los propietarios de las parcelas que cercasen las propiedades para que los animales no pudiesen entrar<sup>24</sup>. Los ganaderos se reunían en grupos de cuatro o cinco y se adentraban en una propiedad con todo el ganado al mando de uno solo de los pastores mientras los demás se repartían por los caminos para dar aviso de cuando viesan aproximarse a los caballeros de las viñas. Esta sería una de las múltiples artimañas que los ganaderos usaban para poder alimentar a sus animales de manera completamente ilegal<sup>25</sup>. Por lo que respecta a la villa de Madrid también son numerosas las noticias referentes a los abundantes conflictos producidos por las penetraciones de los ganaderos en las viñas a lo largo de todo el año, pero especialmente en los últimos meses de la cosecha, cuando ya el producto estaba a punto de madurar y resultaba más apetecible para los contraventores. Sin embargo, una vez vendimiado era tradición que los propietarios de las viñas dejasen meter en sus viñedos a ciertos animales menores como los puercos para que las limpiasen demostrando el equilibrio, no sólo ecológico, sino social que mantenía el concejo para contentar a todos los habitantes.

En Guadalajara, ya en el año 1346, y por medio de unas ordenanzas generales llevadas a cabo por mandato real, se insistía en que los viñaderos debían seguir lo prescrito con anterioridad por los diputados de la reina, Juan Martínez y Diego Juan que había regulado las actuaciones de estos vigilantes junto con las multas que debían imponer<sup>26</sup>. En el caso de que se avistase alguna bestia del tipo

---

<sup>24</sup> IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento y alimentación...*, p. 95.

<sup>25</sup> IZQUIERDO BENITO, *idem*, p. 96.

<sup>26</sup> LOPEZ VILLALBA, J. M.: *Diplomática municipal medieval de Guadalajara*. Guadalajara. Excma. Diputación de Guadalajara. Colección de Tesis y Monografías sobre la provincia de Guadalajara. VII. 2006.

caballar, mular o de cualquier tipo de ganado vacuno, la pena era un maravedí. Sin embargo dicha sanción crecía ante la entrada de otros animales como los asnos y los puercos, bastante más dañinos, quedando en cinco y dos dineros respectivamente. De cualquier modo el daño que hacían los animales era mayor cuando entraban en forma de rebaño, cosa que solía suceder cuando se trataba de ovejas, carneros o cabras. Si entraban menos de treinta animales pagaban un dinero por cada uno de ellos, pero si eran más de ese número se llevaban una res de la manada, por lo que se puede comprender que urdiesen tretas al igual que en Toledo para eludir la vigilancia concejil. Cuando era personas las que irrumpían a llevarse pámpanos, uvas, cepas o sarmientos la pena era de dos maravedís. A veces los infractores aprovechaban la oscuridad de la noche para hacer estos desaguisados, aunque lógicamente si eran descubiertos en esta actitud se añadía el agravante de la nocturnidad y debían pagar la pena doblada.

Los viñaderos debían estar libres de toda sospecha en la realización de estos actos, porque muchas veces después de las investigaciones llevadas al efecto resultaban cómplices en ellos, por eso se había regulado una pena de cien maravedís si el arrendador era sabedor de los hechos con anterioridad y no hacía nada para remediarlo. Igualmente los desvelados guardianes también se encontraban con ciertos obstáculos producidos por el desarrollo de las ordenanzas que les dictaba algunas limitaciones en el ejercicio de su oficio. Por ejemplo, tenían prohibido cruzar las viñas o caminar por ellas y debían hacerlo por los caminos o las lindes de las mismas, ya que si las atravesasen indebidamente podrían causar graves daños. Este supuesto se podría obviar cuando entrasen para perseguir o capturar a los transgresores.

No debía ser muy gratificante el trabajo de estos oficiales porque se tenían dificultades para encontrar a los candidatos. De este modo sucedió en Guadalajara, a fines del siglo XV, cuando el 26 de junio de 1497 se diputaron algunos regidores junto al bachiller Fernando López de Buendía y a Juan Martínez Revuelto, un representante del común, para que fuesen al Campo<sup>27</sup> a contar las alanzadas que tenían las viñas a guardar. Una vez cuantificado el terreno a vigilar se ofertó su custodia desde el primero de julio hasta el fin de octubre, que parece ser la fecha en que quedaban libres los citados viñedos para que las personas y ganados pudiesen entrar libremente. Los primeros a rebuscar sarmientos, pámpanos y aquello que hubiese quedado aprovechable justo después de la vendimia; y los ganados a disfrutar de lo que todavía era valedero para su alimentación<sup>28</sup>. De hecho, la rebusca sin autorización estaba bastante perseguida por los perjuicios colaterales que pudiesen hacer los rebuscadores, como se puede ver por el pregón que se echó el 9 de octubre de 1498, prohibiendo esta actividad nociva en las viñas has-

<sup>27</sup> Una de las extensiones rurales de los bienes propios de la ciudad de Guadalajara, donde se ubicaban la mayor parte de las tierras fértiles que el concejo poseía y que eran regadas por las aguas del río Henares.

<sup>28</sup> Archivo Histórico Nacional. Sección Osuna. Legajo 1876-109, f.91v.



ta el día de Todos los Santos, so pena de perder lo cogido y de estar quince días en la cárcel<sup>29</sup>.

En Aragón, los viñaderos eran escogidos anualmente por los propios municipios que les otorgaban con el nombramiento la atribución de la autoridad de vigilancia. Al igual que en Castilla esta tarea no era muy buscada por los habitantes de las poblaciones y con seguridad la cumplirían aquellos que no tuviesen otra salida laboral. El trabajo presentaba pocas ventajas aparentes. Los propios oficiales eran castigados si las viñas sufrían algún desperfecto y eran acusados por ello. Es decir, que si no podían denunciar al culpable de los daños ocasionados, los viñaderos pasaban a ser los responsables debiendo asumir los costos de lo estropeado. En muchos de los ordenamientos locales aragoneses aparece la regulación de este oficio en términos similares, por lo que no debe sorprendernos que ante la abundancia de destrozos anónimos nadie quisiese asumir la guarda de los viñedos. En definitiva, demasiado trabajo para un salario escaso, e incluso nulo, que se compensaba por la participación que llevaban de las caloñas que imponían a los transgresores<sup>30</sup>.

Los cabildos locales trazaron al mismo tiempo unas líneas de contención relacionadas con el entorpecimiento a la entrada del vino forastero que buscaban diversos objetivos, tal como hemos visto a lo largo de este trabajo. Uno de los principales era la obtención de intereses económicos directos, es decir, el cobro inmediato al producto por medio de la distinción del género importado. En uno de los instantes destacados de todo este armazón comercial, la entrada a la ciudad, se distinguían aquellas mercaderías que estaban quitas de tasas de aquellas que no lo estaban. Los abastecimientos ajenos a la localidad sufrían el castigo de la imposición frente a los productos propios que quedaban exentos y por lo tanto mejoraban su competitividad en el mismo momento de cruzar la puerta de acceso a la ciudad.

Esto nos lleva a pensar en la figura de los guardias de las puertas, que tantas veces serían tentados por las partes interesadas en que hubiese actuaciones ilegítimas. La recepción de sobornos y dádivas inadecuadas procedentes de los pretendidos infractores traería como primera consecuencia ciertos abusos en el tráfico comercial. Pronto reaccionaron los concejos contra estos comportamientos y se determinó por medio de ordenanzas municipales la jornada de los guardias y su conducta en los controles, tanto de horarios como de actuación durante los mismos. Uno de los fraudes más comunes en el que podrían colaborar los guardias de las puertas pasaba por permitir que algunas personas saliesen a las aldeas y comprasen vino en ellas para posteriormente introducirlo en la ciudad para su venta, alegando que era vino de cosecha propia. Sólo se admitía este vino si el nuevo comprador poseía un albalá que garantizaba que ese vino era de la villa y que el

---

<sup>29</sup> Archivo Histórico Nacional. Sección Osuna. Legajo 1876-109, f.154v.

<sup>30</sup> RODRIGO ESTEVAN, M<sup>º</sup> L.: «La ciudad medieval y la preocupación por el entorno rural». *Studium. Revista de Humanidades*, 3 (Homenaje a Antonio Gargallo) Teruel. (1997), pp. 407-424.

vendedor lo declarase como vendido para que se lo descontasen del monto total que se había registrado.

Aparece la ciudad de Toledo como un ejemplo dispositivo dentro de la política comunal. Lo que perseguía su legislación era distinguir aquello que estaba exento de tasas de aquellas otras partidas que debían pagar en el momento de entrar por los muros de la ciudad. Es decir, lo que procuraban era un procedimiento impositivo de alcance inmediato que produjese una doble vía de resultados. En el primero se lograba la obtención de unos beneficios pecuniarios provenientes de las penas obtenidas en el momento del descubrimiento del engaño, y por otro lado conseguían atemorizar a los posibles estafadores para que no lo intentasen en más ocasiones, con lo cual estaban logrando el objetivo último de esta actuación, vedar la entrada de vino prohibido para favorecer lo propio. Por ello en Toledo, al igual que en otras muchas ciudades hispanas amuralladas, se reguló el horario de apertura de las puertas evitando que estuviesen abiertas por las noches de modo que nadie entrase ni sacase ninguna cosa sin control del concejo hasta la salida del sol:

*Porqué sean conocidos los que así entraren e salieren con sus cargas o sin ellas...<sup>31</sup>.*

Es obligado puntualizar que, a pesar de las graves penas que se imponían a los transgresores de la norma, se seguía contraviniendo todo lo preceptuado, pues cuantiosa debía ser la ganancia. Sólo en ocasiones excepcionales, como en el tiempo de recolección de las uvas, había una permisividad mayor en las entradas y salidas para favorecer los movimientos de los vendimiadores llegando a intervenir el poder real en la regulación de estas cuestiones. Así, en la ciudad de Logroño, los Reyes Católicos instaron al alcaide para que fuese más indulgente con el movimiento de aquellos labradores que en el desempeño de su función debían desplazarse en horas intempestivas. De este modo se conseguía que la puerta del puente del río Ebro se abriese antes de lo habitual y se cerrase casi entrada la noche, lo que favorecía tanto las labores agrícolas que se debían llevar a cabo como a los peones asalariados que podía completar sus jornadas<sup>32</sup>.

Si analizamos brevemente algunos ejemplos provenientes de espacios limítrofes al reino castellano podemos observar que en el reino de Aragón a mediados del siglo XIII, en las Cortes generales del reino celebradas en Huesca en el año 1247 se compiló la obra legisladora de la corona hasta aquellos momentos. De este modo fueron las propias Cortes las que, entre otras muchas cuestiones, tomaron cartas en el asunto de la protección del viñedo y promulgaron ciertas disposiciones que calificaban de graves delitos, entre otros quebrantamientos, la rotura de las cepas o la sustracción de los maderos que ayudaban a la sujeción de

<sup>31</sup> IZQUIERDO BENITO, *Abastecimiento...*, p. 100.

<sup>32</sup> Archivo Municipal de Logroño. 7/7. Citado por GOICOLEA JULIÁN, F. J.: *op. cit.*

las vides. Igualmente, otorgaban la consideración de agravante a estas acciones destructivas cuando se hacían durante la noche<sup>33</sup>.

Innegablemente, resultaba difícil lograr la perfecta combinación en un mundo tan mediatizado por los intereses de los distintos actores como están desfilando por estas líneas. Cada uno de ellos, hizo todo lo exigible para cumplir a la perfección con su papel en el gran escenario urbano, aunque siempre hubo quien no fue dejado asistir libremente a dicha representación, ni tan siquiera como espectador.

### *Las ordenanzas locales como fuente de normativa proteccionista del abastecimiento y consumo*

Los ordenamientos locales intentaron regular los procesos derivados de la cultura vitivinícola, desde la compra de heredades para transformarlas en viñedos hasta la venta y consumo del vino. No fue menor el esfuerzo que hubieron de realizar para conseguir que en primer lugar se garantizase que los productos locales fueran los primeros en consumirse. La entrada constante del vino ajeno al que se producía en las localidades fue, a pesar de las sucesivas prohibiciones normativas de origen local, señorial e incluso regio, un fenómeno habitual, no sólo en la localidad objeto de este estudio, sino en muchas de las ciudades castellanas que garantizaban una producción propia de vino y no deseaban que la entrada de vinos forasteros distorsionase el mercado local que deseaban intervenir.

En el conocimiento de toda política de abasto de carácter proteccionista llega el momento de averiguar cómo fueron las normas que los gobiernos locales idearon para impedir que las actuaciones no deseadas se llevasen adelante. Como es de imaginar, las dificultades impuestas por los ayuntamientos para el acceso a su coto comercial pasaban por la superación de una serie de escalones que, a modo de frenos, obstaculizaban el acceso al mercado local. Se han visto algunos ejemplos por los que se encomendaba la oposición física a los viñaderos, a los guardias de las puertas y a los arrendadores de los tributos, pero estos en su quehacer diario debían basarse en una serie de normas legales aprobadas por el concejo.

En el caso particular de la villa de Guadalajara, contamos con las noticias indirectas de una temprana intervención regia por medio de una carta de privilegio de la infanta Berenguela, datada en 17 de octubre de 1286, en la propia ciudad de Guadalajara<sup>34</sup>, que un mes más tarde sería confirmada por Sancho IV en Valladolid<sup>35</sup>, por las cuales se prohíbe la introducción en Guadalajara de vino, uva o mosto que no sea de su término. Igualmente se tienen noticias indirectas de un privilegio del rey Alfonso XI por el cual del mismo modo que los anteriores se defendía

---

<sup>33</sup> M<sup>a</sup> Luz Rodrigo hace una revisión completa de las disposiciones sobre la defensa de la cultura vinícola en Aragón a lo largo del citado territorio. RODRIGO ESTEVAN, M<sup>a</sup> L.: *op. cit.*, p. 85

<sup>34</sup> Referenciada en un pleito sobre la introducción del vino en la ciudad de Guadalajara. AMGU. 1H76.

<sup>35</sup> *Idem*.

que en la villa de Guadalajara no se metiera ni vino ni mosto de fuera de los términos de la villa y que fue dictado en Córdoba el 22 de noviembre de 1327<sup>36</sup>.

En las primeras ordenanzas municipales, datadas en 1341, que se conservan de la villa, hallamos una cierta laxitud en la norma, puesto que únicamente se obliga a pagar un dinero por cada carga que se trajese de vino a la misma. Incluso, si el vino pasase por ella pero no se vendiese en los barrios intramuros no estarían obligados a pagar nada por él<sup>37</sup>. Años más tarde, en la revisión que el concejo hizo de las ordenanzas en 1346, se puede observar que se habían endurecido las disposiciones, de modo que no se dejaba que los regatones metiesen vino en la villa y si eran descubiertos en el intento de introducirlo eran multados con la pena de sesenta maravedís. Si bien unas líneas más adelante se descubre que, curiosamente, se les permitía tal proceder amparándose en el citado Privilegio real que admitía que los susodichos regatones lo trajesen desde el día de Santa María de agosto hasta San Miguel en septiembre, siempre que se demostrase que la villa lo necesitaba. En cualquier caso el producto debía ser procedente de las viñas del término, porque si no se verían abocados a pagar los sesenta maravedís igualmente<sup>38</sup>.

De este modo, el mercado sólo quedaba abierto a los propietarios de las viñas que podían meterlo cuando quisiesen, pero sólo hasta Santa María de Agosto. A partir de dicha fecha la veda se hacía efectiva a la espera de la siguiente cosecha para garantizar que las últimas reservas de vino local se podían vender. Pero cuando la ordenanza se analiza más despacio se entra en el más puro sistema hispano de la excepción a la norma y se observa que se dictaron unas cuantas indulgencias a estas prohibiciones, entre las que destaca la que permitía la entrada de vino de uvas a los judíos, porque se contenía en la citada carta de merced<sup>39</sup>. Además, se permitió por medio de unas particularidades personales que pudiesen meter vino los hijos de García Fernández e igualmente Alvar Rodríguez y sus hijos, las mujeres e hijos de Pero Macheos e también la familia de Romero Martínez y, por último, de la misma manera, se le concedía dicha facultad a Fernán Pérez<sup>40</sup>. Infelizmente, la parquedad de la fuente no permite reconstruir el motivo que justificaba que dichas personas fueran beneficiarias de aquella salvedad. Es de interpretar que los individuos beneficiados cumplieran algún oficio que interesase a la villa, tal como prestamistas o abastecedores, o bien que fuesen familias de una cierta relevancia dentro del entramado social de la misma.

<sup>36</sup> AMGU 1H 0052. *Libro copiadador de Ordenanzas, Privilegios y Escrituras de Guadalajara*. f. LXXIV v.

<sup>37</sup> AMGU 1H 0052. *Libro copiadador de Ordenanzas, Privilegios y Escrituras de Guadalajara*. Ordenanzas de 23 de mayo de 1341. Ordenanza IX. *Vino sin Derechos*.

<sup>38</sup> AMGU 1H 0052. *Libro copiadador de Ordenanzas, Privilegios y Escrituras de Guadalajara*. Ordenanzas de 1 de diciembre de 1346. Ordenanza XLVI. Sobre el vino de fuera. f. XXI v

<sup>39</sup> Para los aspectos cotidianos de la presencia del vino en las mesas de los judíos. CANTERA MONTENEGRO, E.: *Aspectos de la vida de los judíos en la España medieval*. Madrid, 1998.

<sup>40</sup> AMGU 1H 0052. *Libro copiadador de Ordenanzas, Privilegios y Escrituras de Guadalajara*. Ordenanzas de 1 de diciembre de 1346. Ordenanza XLIV. Sobre el vino de fuera. f. XXI v.

Asimismo, había concesiones plurales basadas en el uso y la costumbre que tenían ciertos lugares de la zona, justificadas en que, desde tiempos pretéritos, habían sido de la jurisdicción de Guadalajara y aunque en aquel momento ya no lo eran, esto les permitía que siguiesen disfrutando de las mismas gracias. De este modo se otorgó a los lugares de Yunquera y Majanar, situados en el camino noroeste de salida de la villa de Guadalajara, que pudiesen llevar la uva a la citada villa sin ninguna condena. También se dispensaba a los vecinos de los lugares de La Puebla y de Loranca, ubicados en la vía que discurría hacia el este, para que trajesen uva y mosto al mercado arriacense<sup>41</sup>. Es una ordenanza un tanto abierta y confusa que deja la impresión de que los redactores fueron añadiendo peculiaridades según se iba componiendo.

Por medio del incipit «otrosí» se legisla a continuación sobre lo que pueden hacer los habitantes de la villa que reciben permiso para introducir vino, cuyo destino sea beber ellos y sus familiares, sin que tengan que pagar ninguna carga. En el supuesto de que ese vino se utilizase fraudulentamente, sobre todo para ser vendido después por negociantes profesionales, debían pagar sesenta maravedís, es decir, la misma cantidad que habrían de retribuir aquellos que lo vendieren sin permiso. Finalmente, se extendía el permiso a las aldeas del término. Se les concedía la licencia para traer vino a la villa en los meses finales de la cosecha y en el tiempo de la vendimia, pero con la advertencia de que habrá de ser de la jurisdicción de la misma<sup>42</sup>.

La villa de Guadalajara presenta un reducido cómputo de ordenanzas conservadas sobre el vino. Entre ellas, se puede destacar un testimonio de acuerdos del concejo acerca de ciertas disposiciones sobre la introducción del vino que fueron corregidas por el bachiller Gonzalo Ruiz de Villena. Un largo proceso que duró desde el 16 de septiembre de 1463 hasta el 21 de diciembre de dicho año, fecha en que finalmente fueron pregonadas con el nuevo texto aprobado<sup>43</sup>. Como se puede observar han pasado más de cien años, desde las primeras disposiciones conocidas, sin que desgraciadamente se tengan noticias de norma alguna, posiblemente por alguna de las múltiples pérdidas documentales que son habituales en la documentación de este periodo histórico o por las características singulares que presenta la vida del concejo<sup>44</sup>. Comienza el pleito con un ayuntamiento al que acuden todos los miembros del mismo durante el cual platican sobre el grave deterioro que, desde hacía mucho tiempo, estaban sufriendo las ordenanzas relativas al vino. Sobre la antigüedad de la misma se hace mención con la frase:

---

<sup>41</sup> AMGU 1H 0052. *Libro copiator de Ordenanzas, Privilegios y Escrituras de Guadalajara*. Ordenanzas de 1 de diciembre de 1346. Ordenanza XLIV. Sobre el vino de fuera. f. XXII r.

<sup>42</sup> AMGU 1H 0052. *Libro copiator de Ordenanzas, Privilegios y Escrituras de Guadalajara*. Ordenanzas de 1 de diciembre de 1346. Ordenanza XLIV. Sobre el vino de fuera. f. XXII r-XXIIv.

<sup>43</sup> AMGU 1H 0052. *Libro copiator de Ordenanzas, Privilegios y Escrituras de Guadalajara*. «Hordeñaças fechas sobre que se guarde que se meta vino en esta çibdad ni sus tierras ni uva ni mosto» f. LVr.-LVlv.

<sup>44</sup> Recientemente han sido halladas unas Actas de sesiones del concejo dentro del fondo documental de los Mendoza en el Archivo de la Nobleza en Toledo.

*la ordenança del vino, la qual abía sido guardada de tanto tiempo acá, que memoria de onbres no es en contrario.*

La preocupación de los miembros del concejo sobre el incumplimiento de estas normas es elevada sobre todo, porque, en su opinión, la ordenanza está hecha para el bien común de los habitantes de la villa que mantienen casa en la misma y además, es fuente de ingresos para muchos otros. Los debates finalizaron mandando al bachiller Gonzalo Ruiz que analizase en profundidad dichas medidas y después de estudiadas, las corrigiese y enmendase en todo lo que él entendiese que se debía hacer. Cuando hubiese concluido las averiguaciones y modificaciones las debía llevar al concejo redactadas en un nuevo texto, de modo que éste las aprobase y después se encargase de hacerlas pregonar para general conocimiento.

La nueva ordenanza tocaba un tema principal acerca de la entrada del vino en la ciudad que subdividían en tres reglas que transcribiremos textualmente por la importancia que presentan para el conocimiento de la administración proteccionista instalada en muchas de las ciudades castellanas.

*Que ninguno ni algunos vezinos e moradores de esta çibdad de Guadalfajara y su tierra ni de fuera de ella non sean osados de meter vino en la dicha çibdad ni su jurisdición que sea de fuera de la jurisdición de la dicha çiudad, salvo solamente cada uno de los heredamientos que tienen en la tierra y juridición de la dicha çibdad.*

*Ni otrosý sean osados de meter en la dicha çibdad vino alguno ni ubas que sean de rrentas de diezmos que tengan arrendadas. E asímismo que ningunos rregatones no merquen ubas ni trayan vino a la dicha çibdad ni a su juridición de fuera de ella ni de sus aldeas, ni o conpren en la dicha çibdad ni en otra parte alguna para lo vender a rregate.*

*E otrosý, que ningunos sean osados de traer nin trasegar ni de mudar vino de una parte a otra en perjuizio de los vezinos de la dicha çibdad, salvo solamente que los mesones y tavernas de esta çiudad que para ello están diputadas en la plaça de la picota, so pena que qualquiera que lo contrario fiziere pierda el tal vino e demás que pague de pena por cada vegada, seisçientos maravedís rrepartidos de esta guisa: Una terçia parte para el acusador y la otra para los rregidores y la otra para el rreparo de los muros de la dicha çiudad.<sup>45</sup>*

En la presentación de las líneas anteriores vemos reflejada una línea económica esencial para el mantenimiento de la organización concejil. El control de la economía del mercado sirve, entre otras muchas actividades, de soporte todo tipo de actuaciones municipales que necesitan de unos fondos adecuados para emprenderlas. El concejo ha de propiciar un cierto equilibrio de mercado entre ven-

---

<sup>45</sup> AMGU 1H 0052. *Libro copiadador de Ordenanzas, Privilegios y Escrituras de Guadalajara*. Ordenanzas de 16 de septiembre de 1463-21 de diciembre de 1463. f. LVr- LVlv.



dedores y compradores locales que sólo se podría sustentar incentivando la producción propia por un lado y por otro, controlando a los que trastornen este sistema. Es por ello que las medidas de salvaguardia de los productos internos deben pasar por la vigilancia extrema de los externos. Quizá, la solución sólo la encontraron amenazando a todos aquellos que podían irrumpir en el proceso, tal como se ve en los patrones anteriores. Las citadas ordenanzas se pregonaron el día de Santo Tomé, miércoles 21 de diciembre de dicho año de 1463, en dos de los lugares acostumbrados de la ciudad. En primer lugar, en la plaza de la Picota, lugar de concentración de las tabernas, y, posteriormente, en la plaza de Santa María, por encontrarse una de las fuentes principales de suministro de agua a la ciudad, con lo cual estaban garantizando la afluencia de muchas personas, que escucharían lo determinado por el concejo.

Curiosamente, el mismo día prorrogaron las argumentaciones en las reuniones del cabildo concejil sobre un nuevo problema ya que algunas personas sacaban taberneros en las aldeas de la ciudad. Dichos taberneros saltándose las leyes vigentes o bien manipulándolas e incluso, lo que es peor, creándolas a su antojo, se permitían importar el vino a la ciudad cuando faltaba impidiendo que aquellas personas de la misma que tenían casa en dichas aldeas, así como heredades dedicadas a la vid, pudiesen hacer lo mismo, por lo cual generaban graves perjuicios a los propietarios. Para evitar esta práctica ilegítima se castigaba a partir de aquel momento, con dos mil maravedís de pena, a aquellos que quebrantasen la ordenanza que prohibía que se trajese vino por parte de los taberneros, excepto para beber ellos o los de su casa.

Las constantes llamadas de atención a los transgresores, acompañadas de las correspondientes caloñas, debían servir de poco. Si visitamos las actas del concejo se puede observar que fueron pasando los años y las situaciones se repetían cíclicamente, tal como sucedió, una década más tarde, el 6 de marzo de 1473 cuando el gobierno de la ciudad decidió dar un escarmiento a los que tenían vino indebido en las bodegas de la plaza y entre algunos de ellos, hicieron ciertas prendas al bodeguero Francisco de Baides. Pero aparentemente había muchos más violadores de la ordenanza, por lo que se comisionó a los alcaldes concejiles para que mandados por el regidor Fernando Gómez de Córdoba hiciesen las pesquisas necesarias y prendiesen a los infractores<sup>46</sup>. Unos días más tarde, el 28 de marzo, continuaron las quejas sobre los incumplimientos de la ordenanza que consideraban principal ya que regulaba las entradas de vino en la ciudad y su posterior mercadeo. En esta ocasión las querellas provenían de los trasiegos que se hacían con el producto, de modo que lo llevaban de unos barrios a otros sin tener permiso para hacerlo. Nuevamente fue diputado el regidor Fernando Gómez, a quien, en esta ocasión, acompañaron Sancho Sánchez de Horozco y Gonzalo de Gado, junto a Alvar González de la Hija y a Pedro Martínez del Atanzón que eran

---

<sup>46</sup> LÓPEZ VILLALBA, J. M.: *Las Actas de Sesiones del Concejo Medieval de Guadalajara*. Madrid. UNED. 1997, pp. 148.

representantes del común. La cuestión debía ser grave porque además se comprometían a llevar con ellos un alcalde<sup>47</sup>. El asunto fue subiendo de tono porque apenas una semana después volvieron a tratar de la cuestión y nombraron nuevos comisionados a Pedro Páez de Sotomayor, a Pedro Núñez de Prado junto con Fernando Rodríguez de San Vicente, además de los nombrados con anterioridad<sup>48</sup>.

Una de las múltiples irregularidades que se vigilaban era la venta de vino propiedad del bachiller Alfonso de Medina, que vendía su vino en casa de un tal Suero de Benavente, generando graves dudas sobre la legalidad del negocio<sup>49</sup>. Parece que tenían prisa por acabar con éste y otros desórdenes, porque en la siguiente semana decidieron penar a Alfonso Gutiérrez de Écija, y, especialmente, a Fernando de Baidés, por los quebrantamientos de la venta a regate que llevaba a cabo en su bodega de la plaza. De modo que fueron los comisionados a su bodega y procedieron a derramarle el vino que en ella tenía, por sus incumplimientos de la ordenanza<sup>50</sup>. En la misma línea, los diputados concejiles junto con el alcalde Fernando Vaca, se dispusieron a una nueva vigilancia y pesquisa sobre la bebida que había entrado de fuera, para que no se vendiese ilícitamente<sup>51</sup>.

En páginas anteriores, se contempló la excepcionalidad permitida a ciertas personas en la introducción de la bebida en la villa a mediados del siglo XIV. Pasado más de un siglo, en 1485, seguía siendo una fuente de conflicto, aunque en este momento ya existía, en estos asuntos, una declarada intervención por parte de los poderes fácticos de la villa, con el Duque del Infantado a la cabeza. El 7 de octubre de aquel año el citado Duque ordenó al concejo que se le diese a Suero de Benavente, un lugar para que metiese uva procedente de sus viñas del lugar de Valdenoches. El concejo contestó con valentía que no se le podía dar el permiso solicitado porque incumplía una regla consensuada por el gobierno local. Efectivamente, el citado Suero era alcaide de San Martín, y además, mantenía alquilada su casa principal dentro de la ciudad. Ambas cuestiones eran incompatibles, ya que ningún alcaide podía tener sus casas principales, cerradas o alquiladas, y a la vez, pretender introducir vino de fuera. La cuestión se alargó, pero finalmente se impuso el criterio del cabeza de la familia Mendoza y se consintió que su protegido pudiese meter el citado producto de Valdenoches, bajo la alegación del desconocimiento de la ordenanza, aunque se le rogaba que para años sucesivos respetase la norma<sup>52</sup>.

Por aquellos años, cumplidas ya dos décadas desde las disposiciones del bachiller Gonzalo Ruiz, el concejo arriacense se vio obligado a una revisión de la normativa vitivinícola por los diferentes altercados que se venían produciendo so-

<sup>47</sup> LÓPEZ VILLALBA, J. M.: *Las Actas de...*, pp. 150-152.

<sup>48</sup> LÓPEZ VILLALBA, J. M.: *Las Actas de...*, p. 159.

<sup>49</sup> LÓPEZ VILLALBA, J. M.: *Las Actas de...*, p. 160.

<sup>50</sup> LÓPEZ VILLALBA, J. M.: *Las Actas de...*, pp. 163-164.

<sup>51</sup> LÓPEZ VILLALBA, J. M.: *Las Actas de...*, p. 171.

<sup>52</sup> LÓPEZ VILLALBA, J. M.: *Las Actas de...*, p. 280.

bre la entrada de tan valorado producto en la ciudad. Las dudas pasaban por fijar quién o quiénes debían hacerlo, y, finalmente, la manera de hacerlo. De tal suerte, que se reunieron nuevamente en concejo el 7 de mayo de 1484. Dada la relevancia del caso, además de los oficiales del mismo se juntaron algunos miembros representantes del común<sup>53</sup>. Después del habitual comienzo con un juramento por Dios y Santa María en el que cada uno de los presentes se comprometió a respetar las ordenanzas anteriores sobre la manera de meter vino y uva en la ciudad, dieron poder al bachiller Diego de Medina, letrado de la ciudad, para que aclarase el cumplimiento de las citadas disposiciones por aquellos que realmente son vecinos de la ciudad y por otros muchos que decían serlo, para aprovecharse de ciertas prerrogativas que sólo gozaban los primeros.

La cuestión que se quería dirimir por los miembros del concejo se nos presenta un tanto imprecisa, posiblemente por la gran cantidad de fraudes que se venían cometiendo, aunque no es difícil de entender. Como es lógico, la situación espacial de la generalidad de las heredades estaba en las aldeas, pero la mayor parte de sus propietarios, pertenecientes a las elites urbanas, primordialmente a la nobleza clientelar mendocina, vivían en la ciudad. Otro grupo importante de poseedores de dicho patrimonio eran vecinos y moradores de las mismas aldeas del término donde tenían las viñas y, por lo tanto, no gozaban de los mismos derechos que los primeros. A la hora de introducir en la ciudad el vino de dichas fincas, surgía el conflicto, claramente interesado para los incumplidores de la norma. Esta situación, plenamente forzada, generaba una serie de dudas por la indefinición normativa y como consecuencia de ello, el correspondiente debate del que sólo podían salir beneficiados aquellos que no tenían nada que perder.

Casi tres meses después, el 28 de julio, se reunió el escribano del concejo, Alfonso García de Sevilla, junto con ciertos testigos para recibir el informe del citado Diego de Medina, acerca de las dudas existentes sobre quiénes se podían considerar vecinos de la ciudad. Esta era la gran cuestión, por lo que se dilucidaba era, por lo tanto, quiénes de entre todos los moradores de la ciudad tenían derecho a meter vino dentro de los muros de la misma para beber, pero también para venderlo, siempre, claro está, que fuese proveniente de las viñas que tuvieran en los terrenos del término de la misma<sup>54</sup>. La solución acordada reconocía que deberían tener casa dentro de los muros de la ciudad o en los arrabales de la misma, y vivir de continuo en ella. En caso de faltar un tiempo de su residencia habitual, debían tener un casero que la mantuviese abierta o cerrada, pero lo suficientemente cuidada, sin que fuera alquilada a nadie. Igualmente, si no tuviese casa propia y viviese de alquiler debería hacerlo junto con su mujer e hijos con una cierta continuidad, de tal

---

<sup>53</sup> AMGU 1H 0052. *Libro copiator de Ordenanzas, Privilegios y Escrituras de Guadalajara*. Testimonio de Acuerdos del Concejo de Guadalajara sobre ciertas ordenanzas de entrada de vino (1484, mayo, 7- 1485, enero, 26), f. LVII v.

<sup>54</sup> AMGU 1H 0052. *Libro copiator de Ordenanzas, Privilegios y Escrituras de Guadalajara*. Testimonio de Acuerdos del Concejo de Guadalajara sobre ciertas ordenanzas de entrada de vino (1484, mayo, 7- 1485, enero, 26), f. LIX r.

manera que habían de vivir todo el año o al menos la mayor parte del mismo. El que no pudiese cumplir con estos requisitos no sería considerado vecino de la ciudad y por lo tanto no alcanzaría a meter el vino de las tierras que tuviese en los arrabales y término de la ciudad, ni para beber, ni para mantenimiento, ni para ninguna cosa.

El experto consultado por el cabildo concejil aprovechó la citada declaración para precisar algunas cuestiones que resultaban nocivas para el funcionamiento económico de la población, ya que se habían vuelto costumbre y no quedaban suficientemente claras en el ordenamiento que se había realizado con anterioridad. Por otro lado, en el citado reglamento se ajustaba con rotundidad, tal como se ha visto, que los mencionados vecinos no pudiesen meter vino de fuera del término para beber o vender bajo ningún concepto y bajo las penas establecidas por las ordenanzas dictadas al respecto. Como competente en la cuestión proclamaba que dichas normas debían dejarse en su fuerza y vigor, no quitándoseles nada de su contenido.

La declaración del perito debía ser proclamada por el concejo en pleno para tener la eficacia suficiente, de modo que todos ellos se reunieron el 10 de agosto, para escuchar el dictamen y aprobarlo a la vez que lo juraban por el método acostumbrado. La lectura del pregón se llevó a cabo unos días más tarde, el 23 de agosto, y con ella se cerraba en apariencia el proceso. Pero no fue así, porque el concejo en pleno se reunió nuevamente el 18 de enero de 1485, para debatir sobre algunos aspectos que no habían quedado claros o al menos no favorecían sus intereses<sup>55</sup>. Los cabildantes consideraban que la particularidad recogida en la norma establecida para ser considerado vecino, en la que se decía que para serlo, no se le debía obligar a morar permanentemente en su casa, sino que podía tenerla abierta o cerrada a su antojo, no era justa. Esta cuestión, como es natural, daba lugar a muchos fraudes, porque se debe entender que el vino que entraba nominalmente para el consumo de un vecino determinado debía custodiarse en la casa del referido vecino. Pero sucedía que, en algunas ocasiones no estaba habitada por el interesado, aunque supuestamente vigilada por un casero, lo cual no les daba suficientes garantías de que no se produjesen innumerables ardidés. El más común podía ser que parte del vino se perdiese en el trayecto y que cambiase el destino por alguna de las tabernas que había en la plaza de la Piqueta vieja, lugar de reunión de muchos desocupados. También podía acontecer, que el cuidador de la finca en ausencia del propietario procediese a la venta de parte de dicho vino depositado en la misma o que le añadiesen determinados aditivos que variasen su composición y calidad para sacarlo al mercado confundido con otras partidas. Variada es la picaresca hispana y en estos casos no había de ser menos ocurrente.

<sup>55</sup> AMGU 1H 0052. *Libro copiator de Ordenanzas, Privilegios y Escrituras de Guadalajara*. Testimonio de Acuerdos del Concejo de Guadalajara sobre ciertas ordenanzas de entrada de vino (1484, mayo, 7- 1485, enero, 26), f. LXI r.

La corrección de la ordenanza consistió en fijar la temporalidad de la permanencia del vecino en la casa destinataria del vino. A partir de esta aprobación debía afincarse en dicha morada la mayor parte del año junto a su mujer e hijos, igualmente si se trataba de una casa de alquiler, sin admitir espacios de tiempo considerables en que el propietario o inquilino permaneciese ausente de la misma<sup>56</sup>. En el mismo ayuntamiento dieron una medida para que los regidores no pudiesen arreglar un nuevo sistema de introducción de vino en la ciudad que pudiese ir en contra de la norma aprobada ni del tenor de las ordenanzas, sin que estuviese presente el concejo en pleno para que dilucidase sobre ello.

La cosecha de 1484 no debió ser muy amplia porque a finales del verano del año 1485, andaban escasos de mercancía ya que tenemos noticias sobre ciertos problemas de abastecimiento, de tal suerte que el 7 de octubre mandaron al regidor Francisco García que, junto con otros diputados, averiguase el estado de las reservas de vino en las bodegas, al mismo tiempo que el estado de la uva, para la cosecha del año<sup>57</sup>. Los resultados de la pesquisa no debieron ser muy halagüeños, porque diez días más tarde se llevó a cabo un ayuntamiento pleno en el que se hizo pública la falta de existencias de vino en las bodegas de la ciudad y la malísima calidad del existente. Además se criticó con dureza que algunos bodegueros, como Juan de Pie de Concha e Inés Arias, aprovechándose de la situación vendían «vinagre puro» a ocho maravedís, cuando el precio del vino bueno estaba en los seis maravedís. Debido a todas estas circunstancias anómalas consintieron en que se metiese vino añejo de la Tierra, e incluso de fuera de ella, hasta la llegada de la nueva producción, y ordenaron asimismo a los bodegueros que, en ningún caso, cobrasen más allá de los seis maravedís indicados.

Los problemas que proporcionaba el abastecimiento del vino debieron ser persistentes porque la revisión de las ordenanzas aparece como una constante en el discurrir de la vida concejil. Durante la última década del siglo XV continuaron las disposiciones sobre esta conflictiva situación. En parte, porque aparecían unas circunstancias económicas que obligaban a mudar la letra de la ley o, en ciertas ocasiones, por el contrario debían volver hacia atrás y ratificarse en las precedentes. Por ello, el 23 de marzo de 1492 se reunieron en Guadalajara en cabildo para leer algunas de las ordenanzas que la ciudad tenía sobre el vino y aprobarlas nuevamente a la vez que las mandaban obedecer. El incumplimiento debía ser tan habitual como descarado, pero por parte del concejo no se debía tener demasiado clara la normativa, porque se necesitaban lecturas periódicas para afianzar su conocimiento.

Por otra parte se observa que, apenas dos meses más tarde, el 24 de mayo de 1492 se dispuso que los judíos no pudiesen vender vino a los cristianos después

---

<sup>56</sup> AMGU 1H 0052. *Libro copiator de Ordenanzas, Privilegios y Escrituras de Guadalajara*. Testimonio de Acuerdos del Concejo de Guadalajara sobre ciertas ordenanzas de entrada de vino (1484, mayo, 7- 1485, enero, 26), f. LXI v.

<sup>57</sup> LÓPEZ VILLALBA, J. M.: *Las actas de...*, p. 280

de la orden de su marcha de la ciudad y del reino de Castilla, dictada en Granada el 31 de marzo de dicho año<sup>58</sup>. Para quienes se intentaran aprovechar de la situación anómala y comprasen el vino para beber la multa era de 600 maravedís, idéntica cantidad que se imponía al judío vendedor. Además se detallaba que el vino no se podía comprar tampoco para ser vendido, sin desobedecer los mandamientos de la Santa Madre Iglesia e incurrir en excomunión. Rápidamente se nombraron unos diputados encabezados por Lope de Lasarte para averiguar quién lo había comprado y se puso en marcha la maquinaria administrativa concejil, pregonando al día siguiente las disposiciones. Ese mismo día se presentó en el concejo uno de los judíos principales de la ciudad, Suleimán Azayol, que dejó constancia de unas cartas de los Reyes sobre dicho asunto por medio de las cuales se favorecía a su grupo religioso y que igualmente fueron pregonadas.

El 19 de febrero de 1493 se refleja otra de las preocupaciones habituales en la política de protección hacia el vino: el control del producto una vez entrado en la ciudad. Efectivamente, una vez que los caldos había traspasado las puertas de la muralla podían ser llevado de un lugar a otro por medio de un trasvase que implicase un cambio de ubicación en las casas receptoras o bien, llevado directamente a las tabernas sin dar noticia de ello. Una nueva contrariedad para los que habían de desenmarañar todo el entramado fraudulento que comportaba el comercio del vino. Resultaba difícil encontrar la pista a los vinos en el interior de las calles de cualquier localidad. De este modo, lo que había entrado como vino de consumo propio o familiar podía terminar en las jarras de cualquier taberna para deleite de los pertinaces consumidores. Con toda seguridad sería en el momento del trasiego o trasvasado cuando se producía la estratagema, porque una vez que la bebida estaba en los pellejos podía acabar en cualquier lugar de la ciudad. El concejo determinó que exclusivamente fueran los dueños de las bodegas de la plaza de la Picota los que pudiesen estar en estos menesteres, porque tenían esa prerrogativa desde antiguo<sup>59</sup>.

El incumplimiento de las normas sobre la venta y trasiego del vino debía ser algo usual a pesar de estar sancionado con graves penas<sup>60</sup>. Así sucedió el 24 de enero de 1491, con Francisco García, sayalero, y su sobrino, a los que se les prohibió seguir vendiendo vino en su casa bajo la pena de dos mil maravedís. En su defensa dijeron que la bebida no era suya sino de un tal Juan Sánchez, y que lo traían cuero a cuero para poder trasegarlo en su residencia y nunca en grandes

<sup>58</sup> Archivo Histórico Nacional. Sección Osuna. Legajo 1876-109, f.15v-16r.

<sup>59</sup> AMGU 1H 0052. *Libro copiator de Ordenanzas, Privilegios y Escrituras de Guadalajara*. Testimonio de Acuerdos del Concejo de Guadalajara sobre ciertas ordenanzas de la venta del vino trasegado (1493, febrero, 19), f. LXIV v.

<sup>60</sup> Lo mismo sucedía en otras regiones. En el reino de Murcia, el correctivo por esconder una parte de la cosecha para poder venderla fuera del cómputo general y obtener beneficios extraordinarios, nunca bajaba de los 600 maravedís. VEAS ARTESEROS, F. de A.: «El vino en el reino de Murcia durante la Baja Edad Media». *Revista murciana de antropología*. 12 (2005) pp. 175-197. Ejemplar dedicado a: Actas del I Congreso sobre Etnoarqueología del vino, 4-6 de noviembre de 2004.



cantidades<sup>61</sup>. Instalados en el mundo de las excepciones, en la misma fecha se asistió a la autorización que se libró a un tal Alonso de Alcocer para que pudiese seguir vendiendo en su casa, porque juró que el vino que despachaba era de la renta del diezmo de la ciudad y que lo había trasegado en primera instancia en su casa<sup>62</sup>. Como vemos mil y una particularidades, todas preparadas para escapar del canon generalizado, para poder burlar la normativa del concejo y ganar reputación y poder en el mejor de los casos y unas monedas en el peor de los supuestos.

La veda, como palabra mágica, aparece como el motor constante de la lucha contra los infractores a los cuales debía resultar muy beneficioso seguir introduciendo vino prohibido. Es evidente, porque, a pesar de las duras penas, el contrabando debía funcionar con regularidad y obtenían de todo el montaje unos beneficios generosos. Por ello, se continuaban dictando órdenes, como la que se dictó el 5 de junio de 1497, para diputar a algunos oficiales para que hiciesen pesquisas que pudiesen desentrañar quién introducía vino, uva o mosto indebidamente<sup>63</sup>. Sólo en ocasiones muy extraordinarias la penuria urgente de vino para el consumo llevó al concejo arriacense a permitir la entrada de vino foráneo. El 26 de septiembre de 1498 la necesidad debía ser muy aguda, porque por medio de un ayuntamiento se permitió, como había sucedido quince años atrás, que cualesquier persona que fuese vecino o morador, dentro de los muros de Guadalajara, pudiese meter vino añejo de fuera de la ciudad hasta el día de Todos los Santos, fecha en la que se entendía que se habría realizado la nueva vendimia pero todavía no había vino joven en el mercado local. En cualquier caso aclararon que las ordenanzas corrientes quedaban en toda su fuerza y vigor<sup>64</sup>.

Pasaban los años y persistían los problemas. El 23 de septiembre de 1500 se vieron obligados a realizar un nuevo ayuntamiento extraordinario porque continuaban las entradas indebidas de vino en la ciudad. En esta ocasión los principales acusados de la tropelía eran los despenseros de los oligarcas urbanos encabezados por el del Duque del Infantado, porque gozaban de una especie de gracia al estar al servicio de los potentados de la nobleza local. Se determinó que se mandase decir al citado duque, don Iñigo López de Mendoza y Luna que se debían cortar estas contravenciones a la norma fijada y que el propio Duque lo mandase decir a toda la nobleza clientelar vecinos de la ciudad, la mayor parte de la cual eran miembros directos de la familia Mendoza, para que estos impidiesen las acciones de sus despenseros respectivos. Como el tenor de la embajada era importante y el destinatario aún más, se nombró para ello dos regidores, Francisco García y Lope de Torres, junto con otros dos diputados. La cuestión tenía ramificaciones fuera de los muros de la ciudad, por lo que se envió al regidor Diego de Guzmán, junto con un alcalde, para que encontrasen a los cómplices en la fe-

---

<sup>61</sup> Archivo Histórico Nacional. Sección Osuna. Legajo 1876-109, f.67v.

<sup>62</sup> *Idem*, f. 68r.

<sup>63</sup> *Idem*, f.89v.

<sup>64</sup> *Idem*, f.152v.

choría y ejecutasen en ellos las penas y les tomasen las prendas convenientes<sup>65</sup>. Se observa la doble vara de medir que maneja el concejo arriacense. En el caso de los despenseros, que resultan el escalón superior de la trama, puesto que son los encargados de introducir el vino en la ciudad y se entiende que de venderlo aprovechándose de su condición de criados de la oligarquía urbana, no se piden penas, simplemente se le comunica al Duque del Infantado la situación y se le ruega que la evite en el futuro. Los cómplices exteriores, es decir, aquellos que han proporcionado el género fuera de la ciudad, bien en los arrabales o bien en el alfoz, serán perseguidos y se les castigará convenientemente.

Las ciudades siguieron creciendo durante el siglo XV gracias a las mejoras económicas y sociales inherentes a la Baja Edad Media y los arrabales con ellas<sup>66</sup>. No debe extrañarnos, por lo tanto, que en ese tiempo también se legislase para los arrabales sobre las cuestiones referentes al vino en sus facetas de abastecimiento y consumo. Así, en agosto del año 1483, los arrabales de la ciudad de Guadalajara conocieron una serie de acercamientos a la problemática del consumo del vino y su gestión. En efecto, la venta de vino en los arrabales de dicha ciudad acarrearía perjuicios a los propietarios de viñas en los mismos. Por lo tanto, se acordó que los vecinos de dichos barrios pudiesen vender vino que fuese ajeno a la producción que tenían como propia, pero siempre que se hubiese comprado dentro de los muros de la ciudad y que cuando hubiese vecinos de dichos arrabales que tuviesen vino de cosecha propia deberían ser los primeros en venderlo y que hasta que no lo hubiesen suministrado en su totalidad, no se podrían llevar a cabo otras transacciones. Podía ocurrir que dichos vecinos no quisiesen vender su vino, entonces se abriría un camino diferente donde los negocios de suministros pasaban por la actuación de los compradores anteriores. Pero en cualquier caso el trato había de hacerse al mismo precio que se despachase en la ciudad y no más caro<sup>67</sup>.

<sup>65</sup> LOPEZ VILLALBA, J. M.: *Las Actas de...*, pp. 281-282

<sup>66</sup> En este momento conviene puntualizar brevemente que, la segregación funcional del espacio en las ciudades medievales cristianas era muy acusada. Los diferentes oficios se localizaban en determinadas calles y barrios; en ellas los gremios controlaban la producción, la calidad, la venta y el acceso a la profesión. Algunos de los gremios estaban significativamente privilegiados y tenían sus propias calles, e incluso sus barrios o colaciones perfectamente delimitados. No era extraño que algunos menos destacados quedasen fuera de las murallas propiciando el nacimiento de arrabales que, al igual que en las ciudades islámicas, estaban frecuentemente especializados, y donde se situaron, por lo tanto, los oficios no deseados dentro de la ciudad, como el de los curtidores. La situación de los arrabales no queda muy clara en el abigarrado urbanismo medieval de modo que a veces cuesta fijar la situación de dichos barrios periféricos. Dirimir hoy en día sobre esta controversia obliga a visitar el *Diccionario de Autoridades del siglo XVIII*, según el cual la palabra barrio significa: «El distrito o parte de alguna Ciudad o lugar, que con nombre particular se distingue de los demás de la ciudad; como barrio de Leganitos, de Lavapiés, de las Maravillas, etc.». Para el citado diccionario la palabra arrabal alude a: «Población contigua y adyacente a las Ciudades y Villas populosas fuera de las murallas o cercas, la que suele gozar de las mismas franquezas y privilegios, y se gobierna por las mismas leyes y estatutos que la Ciudad o Villa. (...) Todos aquellos que tienen o tuvieren casas de sus moradas dentro de los muros de las Ciudades, Villas y Lugares de nuestros Reinos no sean osados de salir a morar a los arrabales fuera de los dichos muros». Editado por la Real Academia Española, 1963, tomo I, pp. 398, 399 y 636.

<sup>67</sup> AMGU 1H 0052. *Libro copiadore de Ordenanzas, Privilegios y Escrituras de Guadalajara*. Ordenanzas de 7 de agosto de 1483. f. LVI v.

Por otro lado, en la villa de Alcalá de Henares se promovió, el día 19 de septiembre de 1467, una reunión del concejo de la villa con los representantes de las aldeas y de los lugares de la Tierra. La cuestión de la veda del vino, que venía imponiendo el gobierno complutense, había producido un tiempo largo de desencuentros entre dicha villa y sus lugares de Corpa, Anchuelo, Santorcaz, Los Santos y Valdilecha, todos receptores de vino de fuera parte; y, por ello, aparentes promotores de las entradas indebidas. Como resultado de aquella asamblea se llegó a un acuerdo del concejo alcalaino con los representantes del común de los citados lugares de la tierra, del que salió una ordenanza que indultaba a todos los implicados en los hechos anteriores al citado compromiso, pero prohibía a partir de entonces la entrada de vino foráneo. Qué duda cabe, que la entrada del vino ajeno estaba propiciada por el precio del mismo mucho más barato que el que se producían en el término de la ciudad y por lo tanto, mucho más ambicionado para las capas menos privilegiadas. Pero igualmente, no cabe ninguna incertidumbre acerca de que la principal motivación de la veda era la impositiva, porque los cabilantes alcalainos no ocultan en la redacción del ordenamiento su sumisión al señor de la ciudad, el arzobispo de Toledo:

*Lo infra escripto era favor del dicho señor arzobispo, e pro e bien de esta dicha villa e común e de los vezinos e moradores de ellos e aumentación de las rentas e diezmos del dicho señor arzobispo, ordenaron todo lo susodicho a una concordia....*

Las penas que se ponían a partir de aquel momento eran de enorme gravedad para los infractores, pero asimismo lo eran para quienes tomasen la multa y no la hiciesen llegar a las autoridades. Para los primeros la multa era de 600 maravedís. Pero si el acusador o el que lo tomase no lo hacían llegar a los oficiales del concejo, la infracción ascendía a 1.000 maravedís<sup>68</sup>. En ambos casos el reparto era el habitual, un tercio para el denunciante y dos tercios para el concejo, que en este caso refleja expresamente su empleo en los muros de la villa. Desde aquel momento todos los presentes debían consentir el cumplimiento de lo recogido en la ordenanza que especificaba que la vigilancia de todo el territorio atañía a los alcaldes y regidores de la villa de Alcalá. Los aludidos oficiales eran los encargados en recorrer el término para hacer las pesquisas necesarias que les llevasen a encontrar a los transgresores. Tal acuerdo no fue suscrito por los representantes de las aldeas Santorcaz y los Santos, que determinaron que habrían de ser sus propios oficiales los que ejecutarían la labor de rastreo en sus lugares.

La citada política proteccionista respecto al abastecimiento de vino fue adoptada, entre otras muchas localidades cercanas, por la villa de Madrid y estaba pensada, como en diferentes lugares, tanto para proteger la producción local como

---

<sup>68</sup> Archivo Histórico Municipal de Alcalá de Henares. Legajo 714/2. Editado por SÁEZ, C.: *Los pergaminos del archivo municipal de Alcalá de Henares*. Alcalá de Henares. Servicio de Publicaciones de la Universidad. 1990, pp. 163-166. Citado por CASTILLO GÓMEZ, A. del: *Alcalá de Henares en la Edad Media*. Alcalá de Henares. 1989, p. 201.

para evitar el desabastecimiento. Por ello, el concejo madrileño desarrolló una serie de disposiciones que pretendían garantizar el cumplimiento de dichas medidas. La primera, de vital importancia, consistió en realizar registros de las cantidades de vino recogido para saber en todo momento la cuantía que tenía cada vecino productor para autoconsumo que, aparentemente, era el primer objetivo de la producción. En cualquier caso las inspecciones servían para controlar la cantidad total de lo que podía entrar de fuera por medio de la suma de toda la producción vecinal. Con este fin se hacía un segundo registro que intentaba indagar qué cantidad de vino se había traído de fuera de forma engañosa. Con estos rastreos se buscaba la mayor seguridad de que las cantidades manejadas por los vecinos productores eran ciertas y además, mejorar la vigilancia en la introducción del vino, que siempre era muy estricta, excepto en situaciones muy peculiares. Efectivamente, todo este sistema tenía algunas salvedades que permitían la entrada de vino de fuera en aquellos años en que las cosechas no habían sido conforme a lo esperado y se tenía perentoria necesidad de vino<sup>69</sup>. Igualmente, las temporadas que la Corte se instalaba en Madrid la vigilancia se relajaba de modo excepcional. La llegada de los reyes para establecerse una temporada producía un verdadero fenómeno social y significaba un aumento desmedido de personas de todo tipo que se aposentaban eventualmente en la villa<sup>70</sup>. En ambos supuestos, el consumo del vino se situaba en necesidades fuera de lo común y el propio concejo permitía que la norma se incumpliese. Si exceptuamos estos entornos inusitados, la entrada de vino en la villa madrileña estaba muy restringida, lo que llevaba consigo una actuación cuidadosa y claramente normalizada para sancionar a los acusados de transgredir la norma. Para vigilar las entradas indebidas estaba la figura de los arrendadores de los castigos del vino que trabajaban desde el mes de junio hasta el día de San Miguel, a finales de septiembre. A veces sucedía que, cuando salía a subasta el arrendamiento de las penas, no pujaba nadie y entonces al igual que en otros lugares debían hacerse cargo los fieles del concejo<sup>71</sup>.

El funcionamiento de la ciudad de Toledo era similar en lo que respecta al abastecimiento de los vinos propios y ajenos. En primer lugar también realizaban un registro de las cantidades producidas en el alfoz de la misma para control de lo que se podía introducir en la ciudad y lo que se podía consumir en ella. El día de

<sup>69</sup> En uno de los trabajos de Tomás Puñal sobre la villa de Madrid en la Baja Edad Media, se puede rastrear las cosechas poco generosas que se dieron en el término de dicha villa, siendo varias en los años anteriores a 1496, y otra en 1502. PUÑAL FERNÁNDEZ, T.: *op. cit.*

<sup>70</sup> Cuando finalizaban las estancias reales en la villa, el concejo obligaba a sacar fuera de la misma todos aquellos excedentes que se había introducido con aquel motivo. Así se comportó en todas las ocasiones que los Reyes Católicos visitaron Madrid a lo largo de su reinado. Las visitas de 1495 y 1503 han sido convenientemente estudiadas por ROMEU DE ARMAS, A.: *Los Reyes Católicos y Madrid*. Madrid, 1963.

<sup>71</sup> Es de sobra señalada la importancia que presentan los Libros de Actas de los concejos medievales en el conocimiento diario del devenir de la localidad tratada. Es necesario pues acercarse a los Tomos de asientos de los acuerdos adoptados por el concejo madrileño y afortunadamente publicados. *Libros de Acuerdos del Concejo madrileño. Tomo I, 1464-1485; Tomos II, 1486-1492; Tomo III, 1493-1497; Tomo IV, 1498-1501; Tomo V, 1502-1515*. Madrid. Ayuntamiento de Madrid. 1932.

Todos los Santos, los arrendadores y los fieles del concejo salían de visita por los lugares de la tierra donde se producía vino, para llevar una contabilidad de lo que se había recogido y registrarlo bajo juramento de los productores<sup>72</sup>. De este modo tenían inspeccionado y cuantificado todo el vino recogido por los vecinos de Toledo y podían actuar en consecuencia en caso de entradas ilícitas.

Una cuestión referente a estas investigaciones de vinos almacenados en las casas de los vecinos que daba lugar a un ingenioso engaño, era el remostado de los vinos pasados. Este fraude se debe resaltar porque era muy habitual en cualquier localidad y además estaba bastante perseguido. El remostado consistía en una manipulación de los citados caldos antiguos que cuando pasaba un determinado tiempo eran remozados añadiéndoles vino o mosto nuevo. La aparente juventud del producto les permitía poder venderlo en conjunto como estrenado de cara a la producción del año en curso. Pero al mismo tiempo, durante el remostado se podía originar un nuevo problema al ser efectuado con vino de «fuera parte», es decir ajeno al lugar de la producción original y por lo tanto debía quedar prohibida su entrada como si de una partida completa de vino forastero y prohibido se tratase. Por ello era tan importante que la producción anual quedase registrada, de tal suerte que cada vecino, sirviéndose del vino remostado con el consiguiente aumento del volumen, no pudiese entrar ni un solo litro más de lo que hubiese declarado en la fecha posterior a la cosecha.

El aumento de consumo producido en las ciudades a partir del siglo XIV propició este y otros timos para aumentar las cantidades de vino que podían declarar como propias los vecinos y moradores de las villas implicadas en los sistemas proteccionistas. Pero igualmente, no se debe echar al olvido que al mismo tiempo también hubo fórmulas dentro de la legalidad para ampliar las cosechas y una de las más comunes fue el aumento de las heredades dedicadas al cultivo del vino. El aumento de la producción vitivinícola llevó en ciertos momentos al descenso de la producción de cereales por medio de la sustitución de cultivos en algunas zonas del curso alto del Tajo. En los alrededores de Toledo hubo un mantenimiento del terreno dedicado a las vides cuando no un crecimiento, determinado esencialmente por la generalización del descenso que se estaba viviendo en el precio de los cereales que unido a un mayor consumo de vino, sobre todo en las ciudades, engendrará este proceder, ya que las urbes seguían siendo la fuente de demanda más fiable para los productores. En cualquier caso el consumo del vino aumentó pausadamente pero inapelablemente conllevando un crecimiento de la superficie cultivada para este menester<sup>73</sup>.

En lugares plenamente integrados en la producción y abastecimiento del vino, como la región riojana el vino llegó a desplazar el cultivo más esencial en la producción alimenticia medieval, el cereal panificable. Los habitantes de las ciudades

---

<sup>72</sup> IZQUIERDO BENITO, *op. cit.*, pp. 93-110.

<sup>73</sup> IZQUIERDO BENITO, *op. cit.*, p. 94, nota 4.

de cualquiera de los reinos peninsulares necesitaban un suministro continuo y en aumento gradual, que en la mayoría de los casos salía de las tierras circundantes a los muros perimetrales de la población, transformándose las parcelas de la jurisdicción urbana en la fuente primaria de provisión<sup>74</sup>. En otros lugares como Zamora el paisaje agrario evolucionó de modo que la producción y consumo frumentario se adaptó al terreno donde se había cultivado originalmente, al contrario que el vino que adquirió una proyección extraterritorial, que se verá impulsada por los beneficios que proporciona a amplios sectores de la población. La plantación avanzó hacia los territorios de la llamada Tierra del Pan y la comarca de Sayago ocupando los terrenos que tradicionalmente habían sido baldíos y causando graves perjuicios al sector ganadero. Es evidente que, en dichas comarcas, el triunfo rápido del cultivo de la vid no habría de achacarse en exclusiva al consumo local o de las cercanías, sino al establecimiento de potentes redes comerciales, apoyadas en las ferias de Medina del Campo, ya consolidadas en la exportación hacia zonas poco propicias al cultivo de vino como la cornisa cantábrica<sup>75</sup>. Al contrario de lo que parece acontecer en otros lugares, en la zona de Burgos se reflejan importantes variables como la renta de la tierra, la climatología, la hiperinflación y la disposición de los valles que nos hacen pensar que el viñedo presentaba signos de agotamiento y se encontraba en franco retroceso, manteniendo esta tendencia a favor del cereal que alcanzaba rendimientos superiores<sup>76</sup>. Para finalizar este breve recorrido es pertinente señalar el ejemplo de la ciudad de Vitoria, que tradicionalmente se abastecía de vino foráneo por las pésimas características de las tierras cercanas para el cultivo de la vid. Tan conocida era esa peculiaridad en las comarcas vecinas que en una ocasión en que el concejo de Haro se encontraba en la precariedad absoluta y la escasez amenazaba con agravarse, enviaron a unos diputados para que fuesen a Vitoria a informarse sobre las características que mantenían en la compra y acarreo de vino de fuera parte<sup>77</sup>.

Como vemos no en todas las poblaciones se expresaron ante los retos abastecedores con las mismas respuestas. Por ejemplo, la ciudad de Guadalajara no

<sup>74</sup> En el reino de Navarra se conoció un aumento del cultivo vinícola en las tierras aledañas a las ciudades, incluida la capital del reino, Pamplona. Indudablemente, esta última, sufrió un original proceso debido al sistema que allí adoptó el dominio real. MIRANDA GARCÍA, F.: «El espacio del viñedo en la periferia de las ciudades navarras (1251-1350)». *En la España medieval*, 21 (1998), pp. 49-67.

<sup>75</sup> Reconoce el autor que además habría que contar con las tradicionales exportaciones a las tierras de Salamanca, con lo que la demanda de las tierras del Sur de la zona zamorana productora, junto con las del Norte cantábrico, cubrirían una parte importante del rendimiento de la cosecha. LADERO QUESADA, M. F.: *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*. Zamora, 1991.

<sup>76</sup> Es un trabajo enjundioso donde el autor nos relata la aparición de un número importante de documentos referentes al vino y su producción, trasiego a la bodega, y venta en toda la zona. CASADO ALONSO, H.: «Producción agraria, precios y coyuntura económica en las diócesis de Burgos y Palencia a fines de la Edad Media». *Studia Historica. Historia Medieval*, 9 (1991), pp. 67-107. Igualmente nos habla de la cuestión en: «La propiedad rural de la oligarquía burgalesa en el siglo XV». *En la España Medieval*, 6 (1985), pp. 581-596. Número dedicado a: *La ciudad hispánica durante los siglos XIII-XVI*. Tomo I.

<sup>77</sup> GOICOELEA JULIÁN, F. J.: «El vino en el mundo urbano riojano a finales de la Edad Media». *En la España Medieval*, 30 (2007), pp. 217-244.



manifestó rotundamente, al menos en los siglos XIV y XV, una retirada del cereal a costa del viñedo. Por lo que respecta a la productividad de las tierras cercanas a la mencionada población de Guadalajara estas no eran las más idóneas para llevar a cabo con profundidad la cultura vitivinícola. La calidad de las tierras imposibilitaba la producción de un vino de calidad, además de impedir la obtención de un volumen abultado de caldos, que seguramente propició, al menos hasta el siglo XV, la escasez de la oferta local. Estas características llevaban indefectiblemente a despertar los deseos de los vendedores, regatones y cualquier tipo de mercaderes ajenos a la villa alcarreña que hacían intentos una y otra vez para suplir con sus productos foráneos, la penuria local. El vino se transformó de este modo en uno de los productos más deseables por los usureros del comercio del momento y objeto de movimientos especulativos. En el caso particular de la villa de Guadalajara<sup>78</sup>, el viñedo no alcanzó a lo largo de la Baja Edad Media a ser un producto agrícola estrella que proporcionase beneficios importantes a los productores. Por lo tanto, el vino, no resultó ser el referente económico que dicha localidad hubiese deseado, por más que el concejo lo proclamase así en alguno de los pleitos que surgieron como causa de este proteccionismo excesivo<sup>79</sup>. No cabe duda, sin embargo, que al ser una mercancía que tenía una demanda elevada y generaba beneficios económicos importantes, su control pasaba a ser muy apetecible para los diferentes poderes políticos y económicos, públicos y privados, que fueron abiertamente atraídos por su movimiento comercial.

Ante tales contingencias los gobiernos locales se vieron prontamente abocados a promulgar normas que controlasen la circulación de dicho producto evitando las convulsiones en los precios, además de garantizarse los provechos pertinentes beneficiando al vino propio por encima del ajeno. Surge, de este modo, una situación paradójica que se verá repetida a lo largo de la geografía hispana por medio de la cual se legisla mucho más sobre el abastecimiento, actuación que genera beneficios urgentes, que sobre la propia producción. La presencia del largo proceso que había de recorrer el fruto desde su siembra hasta la cosecha quedaba mermada en

---

<sup>78</sup> La villa de Guadalajara pasó a ser ciudad en 1460 gracias a un privilegio de Enrique IV, es por ello que cuando se nombra la localidad de Guadalajara, en fechas anteriores a esta merced real, se la ha citado como villa y en fechas posteriores a dicha merced, como ciudad.

<sup>79</sup> En la ciudad de Guadalajara se produjo un proceso de enfrentamiento aristocrático entre dos de las ramas más poderosas de la familia Mendoza, los Infantado y los Tendilla que repercutió gravemente en la cuestión económica, al surgir la competencia entre ambas jurisdicciones territoriales y sus correspondientes producciones agrícolas y ganaderas. Las dos ramas familiares crearon una estrategia de acumulación de beneficios y mercedes de todo tipo, que buscaba tanto el poder político como el económico, así como la captación de otros miembros imparciales o alejados de dicha disputa, igualmente a los integrantes de los concejos implicados. Todo este escenario de conflicto se acrecentó desde la muerte del Gran Cardenal don Antonio González de Mendoza, al perderse un referente de poder claramente aceptado por todos los componentes del clan y al no centrarse debidamente las facciones familiares y dispersarse parte del poder grupal en estas rencillas. Uno de los ejemplos más claros son los pleitos quasi seculares que la ciudad de Guadalajara arrastró con los vecinos de la villa de Tendilla, por los viejos privilegios que estos mantenían sobre la libertad en las entradas del vino de su término en la citada ciudad. Para conocer algunos de los aspectos políticos y sociales consecuencia del largo enfrentamiento familiar podemos acercarnos a: SÁNCHEZ LEÓN, P.: *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros en Castilla*. Madrid. Siglo XXI. 1998.

muchas ocasiones dentro del desarrollo de las ordenanzas locales, ya que resultaba mucho más complicada de controlar y como consecuencia más compleja de punir. Efectivamente, la venta del producto lleva aneja el cobro de diferentes impuestos, alcabala, sisa y diezmo en un sistema de cobro que demandaba inmediatez para que funcionase el aparato económico.

En el supuesto del seguimiento de la cosecha, dadas las singularidades que presentaba la propiedad de la tierra, el ejercicio legislativo de los miembros del concejo no había de rendir económicamente lo bastante como para elaborar un cuerpo legislativo tan completo. Normalizar la producción requería un cuerpo de cánones amplio y complicado, sobre todo por las excepciones que podía conllevar y que podrían ser tantas como productores. En cualquier caso terminaron por controlar cada momento de la vida útil del producto.

A diferencia de otros estudios vitivinícolas urbanos no existen noticias en la villa de Guadalajara sobre la llegada de vinos lejanos a su alfoz, lo que nos lleva a entender que la probabilidad de un amplio abastecimiento a costa de los vinos procedentes de la región circundante, o bien llegados de apartados lugares, queda bastante reducida. Así pues el consumo del preciado caldo se cubriría con la producción de la villa y sus arrabales junto con lo que hubiese entrado procedente de la producción de las aldeas colindantes a la misma. El origen de parte de lo consumido fue, por otro lado, la mecha que desencadenó la larga batalla, cuyo desarrollo será analizado en otro trabajo posterior, entre ciertos grupos de los habitantes de la ciudad y los de la cercana villa de Tendilla, que junto con otros lugares próximos a la misma eran propiedad de una rama de la poderosa familia Mendoza-Infantado. Dicha familia mantenía en la ciudad de Guadalajara la casa materna y por lo tanto el grueso de las fuerzas nobiliarias oligárquicas del citado grupo. No se debe, en cualquier caso, cerrar la posibilidad de la llegada de ciertos porcentajes de vinos procedentes de la provincia de Madrid o de la actual región de Castilla-La Mancha, principalmente de Toledo, como sucedía en otros lugares de la zona geográfica del Alto Tajo.

En Madrid, cuando se dieron las circunstancias narradas con anterioridad la procedencia del vino que hubo de meterse en la villa era de propiedades no demasiado lejanas. La mayor parte del mismo provenía de San Martín de Valdeiglesias<sup>80</sup>. Por otro lado se daba la entrada de vino de Velilla, que asimismo era villa fronteriza, aunque en esta ocasión al Este de la actual comunidad, lo que conllevaba, en cualquier caso, que muchas de sus viñas productoras estuvieran fuera del control del concejo de Madrid, por encontrarse situadas en terrenos forasteros.

<sup>80</sup> Villa de la actual provincia de Madrid, fronteriza con la provincia de Ávila, que pertenece a la denominación de origen vinos de Madrid. No se debe olvidar que la zona vitícola aludida se encuentra junto con los viñedos de la zona meridional de la provincia de Ávila, principalmente en la conocida comarca de Cebreros, así como, en el Alto Valle del Alberche y en el Valle del Tiétar. Las variedades de uva que se cultivan en esta zona son tres principalmente: garnacha, albillo, y tempranillo, siendo meramente anecdótica la presencia de otros varietales.

Esta situación propiciaba un descontrol que animaba a determinados sectores a urdir ciertas artimañas para la introducción del vino en la villa de Madrid, indiscutiblemente fuera de la norma y de las medidas propuestas para el abastecimiento habitual. En las ordenanzas locales se hacía una clara distinción entre aquellas propiedades de los vecinos de la villa y sus arrabales y aquellas otras que los vecinos de la tierra tenían en cualquier lugar del término, pero que conllevaba la dificultad en el control. Mucho más duras eran las normas contra los vinos foráneos; no obstante, como se vio con anterioridad, se levantaba la veda en algunas circunstancias extraordinarias.

Por el contrario, en alguna de las localidades del espacio geográfico estudiado el problema era justamente el contrario, es decir, la producción excedentaria en grado sumo. Así ocurría en la villa de Talavera donde el mercado urbano no era capaz de consumir el vino obtenido de las sucesivas cosechas, de modo que el concejo tuvo que aplicar una serie de medidas por las que en primer lugar y al igual que en el resto de las poblaciones estudiadas se prohibía el comercio de vinos foráneos y en segundo, se promocionaba, casi obligatoriamente, la venta del producto propio en los lugares de la Tierra dependiente de la ciudad. Posteriormente, las medidas se fueron haciendo más emprendedoras y agresivas hasta llegar a conseguir que no se plantasen viñas en los concejos vecinos de la Puebla de Guadalupe, Villafranca de la Puente del Arzobispo y Alcolea de Tajo, entre otros. La consecuente escasez de vino en dichos lugares les llevó a pactar con los talaveranos una serie de convenios muy perjudiciales, por medio de los cuales los vecinos de Talavera conseguían ser los únicos con facultad para vender vino en sus mercados<sup>81</sup>.

El poder siempre fue propicio a fomentar las beneficiosas consecuencias obtenidas con la venta y consumo del vino en forma de impuestos. Los ayuntamientos tenían en estas imposiciones una fuente de ingresos considerables. La sisa o imposición era uno de los gravámenes más comunes por medio del cual muchas ciudades obtenían beneficios inmediatos gracias al arrendamiento de su cobro. El endeudamiento continuo de los concejos por las obras nuevas y los mantenimientos de las existentes suponía una terrible rémora en la prosperidad de los mismos. Imaginemos la villa de Guadalajara rodeada de unas murallas que en su mayor parte eran de adobe con adarves de madera, una mala herencia musulmana, que constantemente habían de reconstruirse debido a la escasa calidad de los materiales empleados. La posibilidad de hacer otra muralla, una vez alejado el peligro musulmán, era más que improbable por los elevados gastos que hubiese supuesto dicha obra y la poca efectividad que hubiese comportado. Pero había que sostener y reparar la existente, lo cual suponía una terrible carga para el concejo que se veía obligado a reparar las defensas con más frecuencia de la deseada. Igualmente, el reparo frecuente de único puente sobre el río Henares que unía la ciudad

---

<sup>81</sup> SUÁREZ ÁLVAREZ, M. J.: *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*. Universidad de Oviedo. 1982.

al camino de Madrid y que a mediados del siglo XV se encontraba en grave peligro por la falta de mantenimiento les hacía soportar una sangría en los fondos municipales<sup>82</sup>.

En cualquier caso, no debía ser fácil cobrar algunas de los gravámenes, según se puede comprobar en las actas del concejo de mediados del año 1500, puesto que en el mes de mayo aún no habían cobrado las viñaderías del año anterior. Una situación anómala que hubieron de solucionar diputando al alguacil Diego García de Guadalajara para que las cobrase en los quince días que iban del 3 al 18 de mayo de dicho año con la orden tajante de que si no lo conseguía se le otorgaba permiso para que actuase contra los infractores en sus personas y bienes<sup>83</sup>.

## CONCLUSIONES

La ciudad castellana ejerció derechos y poderes señoriales sobre el territorio rural que le era de natural pertenencia. El carácter dependiente que asumieron los alfores, espacios rurales pertenecientes a la jurisdicción urbana, planteó un claro decantamiento en la política comercial que favoreció sin reservas a los grupos sociales instalados en la urbe. Se abrió un proceso complejo con unos propósitos claros, el dominio de la estructura social y económica urbana, pero protegiendo de algún modo a los grupos sometidos de modo que no se manifiesten rencillas que distorsionen el fin último. Los pobladores menos agraciados han de alcanzar unas mínimas certezas de que la obtención de los productos básicos estará confirmada.

Una vez instalados en este escalón se dirime el paso siguiente, ¿Quién ha de avalar que dicho suministro será efectivo? y ¿quién ha de trabajar en dicho abastecimiento?, lo que indudablemente corresponderá a un sector concreto de la población. Los grupos más favorecidos, no solamente participaron en el desarrollo comercial de la ciudad sino que generaron la propia organización del suministro y la normativa que lo sustentaba. Dicho colectivo creó las medidas adecuadas para que la urbe se encontrase suficientemente aprovisionada, pero desde una perspectiva monopolística. En un principio, no se debe dudar que el juego fuera limpio pero está claro que en ningún momento estuvo abierto a otros participantes. El monopolio fue el árbitro que reguló el juego pero a la vez llegó a ser el juez interesado en que dicho juego fuese propicio a las clases privilegiadas. No fue fácil conseguir estas maniobras sin una normativa marcadamente proteccionista. Dichas medidas se fueron confeccionando en aras de cerrar la puerta a lo ajeno, a cualquier tipo de injerencia de lo extraño, de aquello que desfigurase la rectitud del procedimiento que llevaba al triunfo de los intereses del grupo.

<sup>82</sup> Es destacable la derrama de sesenta mil maravedís que se llevó a cabo el 23 de julio de 1454, después de una serie de controversias que enfrentaron a representantes de los grupos privilegiados y del común de la ciudad. LÓPEZ VILLALBA, J. M.: *Las Actas...*, pp. 122-124.

<sup>83</sup> LÓPEZ VILLALBA, J. M.: *Las Actas...*, pp. 332-333.

De este modo, durante los siglos finales de la Edad Media la necesidad creciente de abastecimiento que manifestaron las ciudades llevó a los gobiernos locales a crear unas barreras proteccionistas que, por medio de una serie de trabas, relegaran la entrada de los productos forasteros y beneficiasen a los propios. Los grupos privilegiados fomentaron de este modo un cultivo ascendente de las viñas que fue acompañado por muchas parcelas que pusieron al servicio de la citada cultura vitivinícola los campesinos con propiedades. En algunas poblaciones las cartas de fundación llevaban un apartado por el cual se confería una serie de derechos a los vecinos que plantasen algunas de sus tierras con cepas que beneficiasen el futuro consumo municipal del vino<sup>84</sup>.

En este momento, se deben plantear algunas preguntas a modo de conclusión, la primera acerca de la necesidad de los mecanismos de control que las localidades imponían en las entradas de los productos a las mismas. Hemos visto que diferentes ciudades del curso alto del río Tajo, como Alcalá de Henares, Madrid, Toledo o Guadalajara procuraron, al igual que la mayoría de las localidades productoras, proteger su producto hasta el momento de la recolección y posteriormente frente a las incursiones ajenas. La respuesta es compleja y no cabe duda de que si los sistemas de veda brindaron resultados positivos, estos dependieron de la intensidad con que se trabajó en los distintos niveles de protección. En primer lugar se realizaron valladares que rodeasen las viñas y que evitasen la entrada espontánea u organizada de personas, pero sobre todo de animales. Dicha protección se hacía por medio de materiales baratos, cercanos y que resultasen disuasorios o al menos que dificultasen en grado sumo los accesos indebidos a los viñedos. Por ello, se habían de construir con troncos de árboles entrelazados por zarzales y ramaje variado. Pero como las cosas que interesan no se deben dejar a la defensa estática de unos leños, concibieron la figura del guarda de las viñas, para que vigilase por las heredades y con su presencia minimizase las intentonas y los daños consecuentes. Por otro lado, existía la figura de los guardas de las puertas de la urbe, siempre expectantes a las entradas y salidas de los habitantes de la misma para controlar el posible contrabando, sin olvidar a los recaudadores de los impuestos que vigilarían cada casa, cada taberna, a cada consumidor, en busca de las cantidades no declaradas en el momento de la vendimia o de las cuantías consumidas. Es muy posible que casi siempre los viñaderos, los guardas de las puertas y los recolectores de impuestos e inspectores, pusieran lo mejor de sí mismos al servicio de los concejos. Pero cierto es igualmente, que, en cuantiosas oportunidades, dichos oficiales no cumplirían sus obligaciones con total presteza por lo que se relajó el orden establecido y se favorecieron las excepciones. Del mismo modo, se ha visto que la veda conocía momentos de flexibilidad en lo referente a la producción de las parcelas de los vecinos de la ciudad situadas fuera del término de la misma, declarándose una especie de franca encubierta para ciertos sectores y algunas fechas señaladas. En definitiva, una situación dificulto-

---

<sup>84</sup> GONZÁLEZ, J.: *Repoblación de Castilla-La Nueva*. Madrid, 1975.

sa que dio lugar por su complejidad a la creación de actitudes continuas de fraude que, a su vez, generaron mayor número de legislación en una espiral sin desenlace.

En uno de los ejemplos que ocupa este trabajo, la ciudad de Guadalajara, la referencia se centraría en la vigilancia que se llevaba a cabo contra los defraudadores que actuaban en la parte final de la cadena, es decir, en los que se desenvolvían en los momentos de la introducción del vino y de su posterior venta. También se ha visto, que cuando los infractores estaban apoyados, por cercanía, por los grupos privilegiados las consecuencias de su pillaje quedaban minimizadas, a diferencia de los que no mantenían tal soporte que sufrían el castigo sin reducción alguna. Partiendo de la base de que la mayor parte del vino infractor introducido en la localidad durante el siglo XV tenía su origen en una serie de lugares cercanos como Tendilla, Loranca, Romanones, Armuña o Aranzueque, sometidos por los Mendoza, familia dominante en la citada ciudad y su Tierra, además de uno de los grupos patricios castellanos con más poder en el citado siglo, estaremos concluyendo que los inductores y máximos benefactores de la contravención de la norma eran tan suficientemente conocidos, como inatacables. Por ello, las medidas y las penas siempre se dictaron contra la parte más débil, aquella que daba la cara en el hecho físico del delito por medio de la importación, generalmente en pequeñas cantidades, del material vedado. De este modo ficticio zanjarían un problema que era mucho más grave porque ocultaba una problemática familiar y económica en una ciudad que caminaba hacia una nueva práctica social. Con el control de lo menudo se trataba de evitar el intrusismo particular que desarrollaba una red de distribución tan amplia como vecinos productores y por medio de la cual se podía tejer un servicio paralelo de abastecimiento sin conocimiento del cabildo y con las consecuencias mercantiles conocidas.

Otra de las interpelaciones sería: ¿Consiguieron con estas medidas frenar la introducción ilícita de los vinos en las ciudades? Es decir, ¿los dispositivos aplicados a estos menesteres fueron suficientemente seguros para conseguir descubrir a los defraudadores que pretendían introducir dicho vino foráneo? Es fácil observar que no fue así, puesto que se siguió introduciendo vino intruso en las villas y ciudades a pesar de las normas emanadas en esta dirección. Que duda cabe que los múltiples intereses internos y externos implicados en el complejo entramado del comercio vitivinícola hacía más compleja de lo deseable la finalización de estas prácticas. Desde las escalas superiores de la estructura económica se puede observar a los grupos capitalizados urbanos y rurales interesados en vender su vino, reservándose una suerte de oligopolio de conocidas características. Los propietarios de las viñas forzaron un blindaje que garantizase su beneficio, siendo, como se ha visto, la primera de las prácticas la creación de una serie de barreras de entrada de otros vinos al mercado libre. De este modo, al venderse un único producto muy localizado en el espacio se produciría una competencia muy fuerte por lo que deberían pactar previamente una serie de condiciones. Los pactos entre iguales conseguían en un primer momento ahuyentar la competencia extraña, a la vez que



impedían que la política codiciosa de alguno de los implicados influyese negativamente en los rendimientos de los otros rentistas. Cuando el mercado de abastecimiento se acerca a un escenario de competencia perfecta donde existen una multitud de vendedores y se entiende como propia la libertad de entrada y salida de los artículos se produce una elevada rivalidad y los diferentes proveedores no pueden influir en los precios de la mercancía ofrecida. No se debe olvidar además el proceso de economía sumergida, promovida por un gran conjunto de implicados, que serían los eslabones, más o menos públicos, en la cadena del suministro.

Por otro lado no podemos dejar de mencionar la existencia, en cualesquier villa medieval, de un grupo elevado de habitantes no pertenecientes a los grupos privilegiados, conocido como el común, muchos de los cuales mantenían un consumo elevado de los caldos. Además, y debido a su menor disposición monetaria, estarían interesados en que la calidad del mercado abandonase las posturas tendientes al monopolio y al proteccionismo.

En otro orden de cosas, el advenimiento de nuevos actores que sancionaban su poder y el consiguiente control de la economía local por medio de imposiciones normativas que ellos mismos desarrollaban y controlaban desde sus posiciones en el concejo. Todo hace pensar en poblaciones con una multitud de pequeños propietarios que, socialmente desunidos, no podrían competir con una minoría de grandes terratenientes que controlarían todos los procesos de la cultura vinícola. A modo de ejemplo, se pueden ver los casos de dos ciudades castellanas, Zamora y Segovia. En la primera los grupos oligárquicos interesados en el cultivo de la vid y su control, llegaban a suspender las actividades políticas del concejo, en particular la más importante de las mismas, la reunión de los regidores. Lo cual indica las cercanas relaciones que existían entre las susodichas elites urbanas con los detentadores del poder político-administrativo local<sup>85</sup>. En Segovia, los grandes propietarios, también llamados herederos, eran los que, con carácter colectivo y de mutuo acuerdo, decidían el calendario de los trabajos de la cultura vitivinícola<sup>86</sup>. Todo ello sin olvidar que los mismos controladores se mostraban dispuestos a levantar las prohibiciones en las entradas y crear la excepción cuando llegaban las festividades religiosas, como sucedía en Toledo durante el Corpus Christi o los grandes acontecimientos del calendario mariano como la fiesta de la Santa María de agosto. La afluencia masiva de personas que se acercaban a la ciudad, bien como peregrinos o simplemente para disfrutar del ambiente festivo de dichos días, obligaba a permitir ciertas licencias que beneficiasen el sistema económico con nuevas ventas. Cada persona podía entrar hasta media arroba de vino, siempre que jurasen ante los guardias de la puerta que era para uso propio y no para ser vendido, lo cual no dejaba de engendrar un sistema retorcido<sup>87</sup>.

---

<sup>85</sup> LADERO QUESADA, M. F.: «Sobre el vino en...», p. 29

<sup>86</sup> ASENJO, M<sup>º</sup>: *La Extremadura castellano-oriental en los tiempos de los RR.CC. (Segovia 1450-1516)*. Madrid, 1984.

<sup>87</sup> BENITO IZQUIERDO, *Abastecimiento ...*, p. 96.

En algunas urbes, las políticas de intervención comercial no sólo pretendían intervenir productos, cantidades y precios, sino que deseaban llegar más lejos sirviéndose de estas estrategias para conseguir el control de los grupos sociales menos privilegiados. Las vedas no sólo aparecen como un sistema de control económico a corto alcance, sino algo pensado con mayor profundidad temporal. Cuando las leyes de la villa de Cuenca permitían que los pequeños y medianos propietarios tuviesen ratificada de antemano la venta de sus vinos en el mercado local, estaban elaborando un programa político de largo recorrido, porque los conquenses, como los ciudadanos de Talavera y otras localidades, se sentían aventajados en contra de los habitantes de los lugares del alfoz, que habían de sufrir leyes claramente injustas<sup>88</sup>. De este modo tan sutil, los grupos sociales dominados, encandilados por un presunto privilegio manejado a sus espaldas, llegaban a mantener a largo plazo una cierta afección hacia la elite dominante como consecuencia de las migajas que iban obteniendo en todo el procedimiento proteccionista.

Los procesos vigilantes que mantenía los autócratas urbanos en las ciudades revisadas nos llevan a conclusiones claras: los intereses elevados que dicha oligarquía alimentaba sobre el cultivo de la vid, su recolección y su posterior distribución, venta y consumo les llevó a tutelar a los concejos por medio de algunos de sus miembros convenientemente colocados en los puestos claves de la administración local, para desde allí dictar las disposiciones más ventajosas para su grupo. Las ordenanzas resultantes reflejan la defensa que los grupos privilegiados hacen de sus intereses, determinando las actividades, marcando los tiempos de las mismas, regulando las penas de los infractores a lo establecido y controlando la venta, entre otros aspectos. Por ello, no resulta llamativo que el objetivo declarado como primordial sea el autoabastecimiento y la lucha contra la importación foránea. Por ello, era habitual crear un marco legislativo general que evitase las especulaciones con los precios, pero sobre todo con las cantidades a vender. Como todo era mutable, y dependía de que las cosechas fuesen satisfactorias o no, igualmente se fijaban unos cánones parciales dependiendo de las situaciones particulares creadas, con el fin de asegurar el abastecimiento. En general lo que se pretendía era crear una estabilidad en materia de los precios, junto con las cantidades disponibles para el consumo. Equilibrio que proporcionaría no sólo una fuente de recursos a través de las rentas derivadas para la hacienda concejil sino la garantía, salvo casos de fuerza mayor, de que por este sistema cada año se repetiría la financiación del concejo.

Los ayuntamientos tenían en los impuestos municipales una fuente de ingresos considerables. Por medio del arrendamiento de los impuestos, tal como la sisa o

<sup>88</sup> En un marco analítico más profundo, el profesor Jara Fuente revisa el sistema de veda en la ciudad de Cuenca como mecanismo de cohesión social y legitimación del poder. JARA FUENTE, J. A.: Elites urbanas: Las políticas comerciales y de mercado como formas de prevención de conflictos y de legitimación del poder (la veda del vino en Cuenca en la Baja Edad Media). *Brocar*, 21 (1998), pp. 119-133.

imposición, uno de los gravámenes más comunes por medio del cual muchas ciudades obtenían beneficios notables. En este caso estudiado era una política fiscal que se veía condicionada por muchos factores como el origen o calidad del vino, establecer el volumen de producción, además de que como determinante prioritario estarían los precios. El endeudamiento de los concejos por las obras y mantenimientos que se realizaban en las mismas, como sucedía con los muros de la ciudad en los casos de Alcalá de Henares y Guadalajara, que por ser de adobe, habían de ser reparados continuamente y se necesitaba de perennes entradas económicas para ello. Además los requerimientos realizados desde la Corte desbarataban cualquier esperanza de prosperar que los concejos como institución pudiesen albergar, puesto que los reyes veían en las ciudades, una fórmula rápida de conseguir dinero para sus objetivos. Es decir, el ciclo de obtención de fondos no podía parar, puesto que para el mantenimiento del sistema se necesitaba ese combustible y porque había demasiados involucrados en todo el entablado del escenario.

Alfonso XI, por medio del ordenamiento de Alcalá de 1348, pretendía un control regio de la oficialidad de los concejos y por lo tanto de las ciudades. La idea era buena, pero carecía de soluciones de largo alcance, lo que supuso que las elites urbanas fuesen adquiriendo la titularidad de las regidurías que, como cargos más preciados entre todos los oficiales del cabildo municipal, se disputaron o repartieron, según los casos, entre las familias más relevantes. Es un proceso lento, pero inexorable, hacia un modelo de gobierno urbano que encontró, en su capacidad de gestión normativa, la solución a la obtención del poder y al consiguiente control económico de las ciudades. El Ordenamiento de Alcalá pretendió, por lo tanto, garantizar un sistema de gobierno urbano controlado desde la corte, pero igualmente abrió una brecha al control de los oficiales más relevantes del método, los regidores, tal como se ha dicho. Los grupos privilegiados no tenían ninguna prisa para confeccionar un nuevo modelo de gobierno urbano que les devolviese, si alguna vez lo habían perdido, el control del poder en las mismas<sup>89</sup>.

---

<sup>89</sup> Una presentación ya clásica del citado Ordenamiento. CONDE NARANJO, E.: *MEDIOEVO ILUSTRADO. La edición ilustrada del Ordenamiento de Alcalá (1774)*. Sevilla. Universidad de Sevilla, 1998.

